# NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20., 30., fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 10., 20., fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 30., 50., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; 10., 20. fracción II, 30. fracción IX, XI y XVI, 50., 60., 38, fracción II, 40, fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 10., 20., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente

# NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE DE TIBURONES Y RAYAS. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO

#### INDICE

- 0. Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación
- 2. Referencias
- 3. Definiciones
- 4. Especificaciones para el aprovechamiento de tiburones y rayas
- 5. Bibliografía
- 6. Concordancia con normas internacionales
- 7. Evaluación de la Conformidad
- 8. Observancia de esta Norma

### 0. Introducción

- **0.1** Considerando que la pesca de tiburones y rayas es una importante actividad del sector pesquero desde el punto de vista económico, alimentario y social, en virtud de que la generación de empleos en su fase de captura, manejo, proceso primario de la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos pesqueros; y que además, las actividades conexas, generan empleos en la fabricación, venta y reparación de embarcaciones y motores y en la distribución de materiales para la pesca.
- **0.2** En estas pesquerías más del 90% de la producción se destina al consumo nacional, proporcionando carne de bajo costo a amplios sectores de la sociedad, con lo cual adquiere gran importancia alimentaria. Otros productos aprovechados son la piel, vísceras y aletas.
- **0.3** La pesquería dirigida al tiburón está representada por tres unidades de pesquería: la ribereña artesanal que se lleva a cabo a lo largo de los dos litorales marinos con embarcaciones menores de menos de 10.5 m de eslora, que contribuye con aproximadamente el 40% de la producción nacional; la de mediana altura, que se lleva a cabo con embarcaciones de entre 10 y 27 m de eslora en aguas costeras de ambos litorales, pero principalmente en la zona costera de Tamaulipas y Veracruz, Sonda de Campeche y Quintana Roo, y en el Golfo de California y Golfo de Tehuantepec, en el litoral del Océano Pacífico; y la pesca de altura en donde operan embarcaciones de más de 27 m de eslora que capturan tiburón tanto en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico.
- **0.4** Las pesquerías de mediana altura y de altura contribuyen con aproximadamente el 60% de la producción nacional de tiburón. En todos los casos se trata de modalidades de explotación de diversas especies de elasmobranquios, propia de mares tropicales y subtropicales.
- **0.5** También existe la pesquería ribereña artesanal de rayas, cuya contribución es de aproximadamente el 30% de la producción nacional de elasmobranquios y se lleva a cabo en la zona litoral, empleando embarcaciones menores operadas con motor fuera de borda y redes de enmalle.
- 0.6 De todas las especies de elasmobranquios que se distribuyen en aguas de jurisdicción federal de todo el país, es el grupo de los tiburones el que principalmente sostiene a la pesquería. De aproximadamente 104

especies con registro de distribución en aguas de jurisdicción federal, son 39 especies las que se presentan con mayor frecuencia en la producción, de la cuales 12 son más abundantes y pertenecen a las familias Alopiidae, Carcharhinidae, Squatinidae, Sphyrnidae y Triakidae.

- **0.7** Para las rayas se reconocen en aguas de jurisdicción federal aproximadamente 85 especies, de las cuales 37 tienen importancia comercial (18 en el Océano Pacífico y 14 en el Golfo de México y Mar Caribe), siendo las más representativas por su presencia y valor en el mercado las especies de las familias: Dasyatidae, Myliobatidae, Rhinopteridae, Rhinobatidae y Gymnuridae.
- **0.8** La producción de tiburones y rayas ha ocupado en los últimos años alrededor del décimo lugar en la producción pesquera nacional, considerando inclusive a los recursos pesqueros para consumo humano indirecto y para uso industrial. La importancia relativa de la pesquería por la producción que genera, está relacionada con su contribución de alrededor de 2.5% del volumen total de productos pesqueros generados en las últimas dos décadas.
- **0.9** Del total de la producción nacional de tiburones, aproximadamente el 60% corresponde a grandes tiburones y el 40% es de especies pequeñas y juveniles, que se registran como "cazón". El Océano Pacífico es el litoral más importante, ya que se ha estimado una contribución de aproximadamente 62%, correspondiendo el resto al Golfo de México y Mar Caribe.
- **0.10** A pesar de la relativa estabilidad de la producción nacional de tiburón y cazón en los años ochentas, noventas y el inicio de la presente década, hay evidencias de disminución de capturas en algunas áreas de la zona costera, por lo cual se hace necesario establecer medidas de regulación orientadas a la protección de los recursos más vulnerables y para contribuir a un aprovechamiento racional de los mismos.
- **0.11** De acuerdo con las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca, aproximadamente el 50% de la producción de especies de importancia comercial de la pesca artesanal del Golfo de México está integrada por organismos inmaduros. Algunas especies están siendo explotadas inadecuadamente y se presentan indicios de sobreexplotación de crecimiento de especies del Orden Carcharhiniformes (cazón de ley, *Rhizoprionodon terraenovae* y el tiburón sedoso *Carcharhinus falciformis*, el tiburón puntas negras, *C. limbatus* y el tiburón chato *C. leucas*, entre otros). Una situación similar ocurre en el Océano Pacifico, en donde la pesca artesanal se captura una gran diversidad de especies inmaduras también del Orden Carcharhiniformes (*C. falciformis*, *S. lewini*, *S. zygaena*). En las pesquerías de altura, la captura dirigida y no dirigida a los tiburones está compuesta por organismos de gran tamaño, sin embargo, en algunos casos, la incidencia de especies de la familia Alopidae (tiburón zorro *Alopias pelagicus*, tiburón grillo *A. superciliosus*) debe ser cuidadosamente evaluada debido a su baja fecundidad. Por otro lado, en la pesquería artesanal de rayas, también existe un variado impacto hacia las poblaciones. Estudios recientes del Instituto Nacional de la Pesca, han revelado que por las variadas estrategias biológicas de las especies, puede haber diferentes niveles de impacto en las poblaciones (por ejemplo, las especies del género *Rhinoptera*).
- **0.12** Aunado a lo anterior, en la pesquería ribereña de escama se presentan indicios de alta captura de neonatos y organismos juveniles de las especies indicadas en el párrafo anterior, por lo que se requiere aplicar medidas para mitigar los efectos actuales de la pesca sobre dichos organismos, tales como reducir la captura de neonatos y juveniles, así como inducir al uso de sistemas de pesca más selectivos.
- **0.13** Debido a las características biológicas de estos recursos, entre ellas: su baja fecundidad y largo periodo de gestación, que determinan su escaso potencial reproductivo; bajo ritmo de crecimiento y gran longevidad (que determinan bajas tasas de crecimiento poblacional); las relaciones entre la población disponible a pesca y el reclutamiento; su compleja estructura espacial (por tamaños y segregación por sexos) y los prolongados periodos de reacción a los efectos de las medidas de ordenación, los tiburones y rayas requieren ser explotados a partir de puntos de referencia biológicos que varían por especie o por grupos de especies. Por tal motivo es indispensable que las regulaciones consideren estos elementos y se orienten a mejorar el conocimiento de las poblaciones de tiburones y rayas y de los niveles de explotación regional por especie.
- **0.14** Los estudios efectuados y la información proporcionada por el sector productivo a través de procesos de consulta pública, han permitido conocer que existen zonas del litoral que son importantes áreas de reproducción, nacimiento y crianza de algunas especies de tiburón y rayas, por lo que se hace necesario proteger a dichos recursos biológicos durante esas etapas, mediante periodos de veda o regulaciones de las operaciones de captura en áreas geográficas específicas, para en su caso, evitar su pesca incidental.
- **0.15** En determinadas temporadas, en el Golfo de México se presentan arribadas de especies pequeñas como el cazón de ley (*Rhizoprionodon terraenovae*), por lo que pueden ser aprovechados comercialmente en determinadas épocas y zonas, mediante equipos de pesca con anzuelos más pequeños que los de uso

generalizado para las demás especies de tiburón, por lo cual se debe prever un mecanismo efectivo para que previo dictamen técnico del INP, se pueda autorizar el uso controlado de sistemas de pesca con anzuelos más pequeños, mediante un aviso a publicar en el Diario Oficial de la Federación.

- **0.16** Otras disposiciones regulatorias que se requirieran establecer en función de las condiciones biológicas, tecnológicas, ambientales, sociales, económicas y culturales a nivel regional, así como medidas de administración pesquera regionales, necesitan ser evaluadas y consensuadas con la participación de los sectores productivos involucrados, a través de mecanismos eficientes de consulta y concertación a nivel estatal y/o regional.
- **0.17** Algunas condiciones particulares del aprovechamiento de los tiburones y rayas y su relación con las características ambientales, climáticas, sistemas de captura y predominancia de especies, permiten identificar las siguientes regiones de pesca:
- Región 1. Aguas marinas frente a la costa Occidental de la Península de Baja California desde la frontera con Estados Unidos de América hasta el paralelo 22.5° N.
  - Región 2. Golfo de California, hasta el paralelo 22.5° N.
- Región 3. Aguas marinas y costeras frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán y Guerrero.
- Región 4. Golfo de Tehuantepec, comprendida por las aguas marinas y oceánicas frente a los estados de Oaxaca y Chiapas.
- Región 5. Aguas marinas del Golfo de México, frente a los litorales de los estados de Tamaulipas, Veracruz, y Tabasco.
- Región 6. Sonda de Campeche y Mar Caribe, comprendiendo las aguas marinas frente a los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
- **0.18** La información biológica, tecnológica, socioeconómica y del ecosistema, así como el nivel de conocimiento sobre el desarrollo y situación del aprovechamiento de los elasmobranquios a nivel regional, podrán generar el establecimiento de medidas de regulación pesquera específicas.
- **0.19** Aunque actualmente la producción de elasmobranquios se continúa registrando en las tres categorías: tiburones, cazones (juveniles y especies pequeñas) y rayas y similares, se hace necesario implementar un sistema integral de información considerando registros de captura por especie o grupos de especie, para ser usado en la evaluación de la pesca de tiburón y especies afines, así como en los procesos inherentes a su administración.
- **0.20** Debido a la necesidad que existe de constatar la distribución geográfica de las especies que mediante esta Norma se regulan, es necesario que los titulares de permisos concesiones y autorizaciones de pesca de tiburón, así como de aquellos otros que cuenten con autorización en otras pesquerías y que por su naturaleza puedan capturar las especies materia de esta Norma, de manera incidental, lleven bitácoras de pesca a bordo de sus embarcaciones, para registrar las capturas de dichas especies.
- **0.21** Para los efectos anteriores, se pueden utilizar guías de identificación de las principales especies, tanto por pescadores, como por el personal participante en las actividades de registro de información pesquera, verificación, inspección y vigilancia.
- 0.22 En 1998 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) organizó la Consulta sobre la Ordenación de la Capacidad Pesquera, la Pesca de Tiburón y las Capturas incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre, y en el 23o. Periodo de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, efectuado entre el 15 y 19 de febrero de 1999, se aprobó el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, el cual es un instrumento de ordenación pesquera internacional de carácter voluntario, que tiene por objeto asegurar la conservación y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible a largo plazo.
- **0.23** En el marco de esa política mundial de ordenación de la pesca, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha participado y ha apoyado las gestiones de diversos organismos para fomentar el uso sostenible y protección de las especies de tiburón y en especial la protección de algunas especies como el tiburón ballena (*Rhincodon typus*), el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), el tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), el tiburón sierra (*Pristiophorus schroederi*), los peces sierra (*Pristis pectinata, P. perotteti, y P. microdon*) y las mantarrayas gigantes (*Manta birostris, Mobula japanica, M.*

thurstoni, Mobula munkiana, Mobula hypostoma y Mobula. tarapacana), cuyas poblaciones requieren acciones de protección a nivel internacional.

- **0.24** Por las razones indicadas en los apartados anteriores y en razón de que en aguas de jurisdicción nacional existen registros de la presencia de las especies mencionadas, se hace necesario, establecer medidas para la protección del tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis pectinata, P. perotteti y P. microdon*) y mantarrayas gigantes (*Manta birostris, Mobula japanica, M. thurstoni, Mobula munkiana, Mobula hypostoma y Mobula tarapacana*).
- **0.25** Los esfuerzos de investigación y análisis que se han llevado a cabo han permitido ratificar la necesidad de atender en forma inmediata la problemática del aprovechamiento de los tiburones y rayas, así como establecer medidas que mitiguen los efectos colaterales de la pesca de estos recursos sobre otros organismos pelágicos.
- **0.26** Por las razones expuestas anteriormente y considerando la importancia económica, alimentaria, social y biológica de las pesquerías de tiburones y rayas, se hace necesario expedir una Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de inducir un aprovechamiento racional y sostenible y la conservación de los tiburones y rayas, mediante regulación pesquera.

En consecuencia, la presente Norma se fundamenta en razones de orden técnico y de interés público. Esta Norma será actualizada de acuerdo con la información técnica y científica que se genere.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

- **1.1** Esta Norma tiene el propósito de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente.
- **1.2** Esta Norma es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos, concesiones y autorizaciones de pesca dirigida a tiburones y rayas, así como para quienes capturan dichas especies de manera incidental.

### 2. Referencias

- **2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.
- **2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, que determina la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

### 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se entenderá por:

- **3.1 Areas de crianza de elasmobranquios:** Zona generalmente costera donde están presentes las crías de tiburones y rayas, las hembras adultas aparecen preñadas y con embriones bien formados (terminales) en la época de expulsión de crías.
- **3.2 Arpón de liga o neumático:** Equipo de pesca de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), empleado en buceo autónomo y semiautónomo, que consiste en una varilla metálica, impulsada hacia el objetivo de captura desde un disparador manual provisto de un mecanismo elástico como impulsor.
- **3.3** Arpón, fisga, fítora y tridente: Cualquiera de los equipos de pesca de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), que consiste en un mango largo con lengüetas o muertes en uno o varios de su(s) extremo(s), cuya operación se basa en la detección visual del objetivo de pesca, lanzamiento manual o mecánico del equipo por parte del operario para insertarlo en la presa y posterior recuperación del dispositivo y de la presa de manera directa o mediante el apoyo de un cabo o filamento.
- **3.4 Bahía:** Escotaduras de la costa con una superficie igual o superior a la de un semicírculo que tenga por diámetro la boca de dicha escotadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

- **3.5 Captura incidental:** Volumen o número de especies no objetivo capturadas de manera accidental. La cantidad de esta captura se delimita de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Pesca.
- **3.6 Elasmobranquio:** Grupo de peces que presentan un esqueleto cartilaginoso, que poseen generalmente cinco pares de aberturas branquiales en posición lateral (algunos representantes tienen seis o siete) están ubicados taxonómicamente en la Subclase *Elasmobranchii* de la Clase *Chondrichthyes*. Comprende a las categorías comerciales denominadas tiburones y rayas.
- **3.7 Embarcación de altura:** Unidad de pesca oceánica con uno o más motores estacionarios y por lo menos una cubierta; con más de 27 m de eslora; pudiendo contar con bodega y sistema de refrigeración mecánica, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados con el apoyo de dispositivos mecánicos tales como cobralíneas y tambores de adujamiento.
- **3.8 Embarcación de mediana altura:** Unidad de pesca con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 m a 27 m, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.
- **3.9 Embarcación menor:** Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda o manual.
- **3.10 Palangre o Cimbra de deriva:** Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta el equipo de pesca) construido con líneas y anzuelos para la captura de especies pelágicas. Consta de una línea principal conocida como línea madre desde la cual penden líneas secundarias denominadas reinales en el extremo de los cuales se colocan anzuelos. Durante su operación, la línea madre se encuentra dividida en secciones delimitadas y sostenidas por líneas con un flotador en su extremo superficial, a las que se les denomina orinques. El equipo trabaja a la deriva, en algunos casos unido a las embarcaciones que lo operan. Los dispositivos utilizados para su señalamiento varían de acuerdo con el grado de tecnificación del sistema de pesca, desde banderolas, boyas con lámparas y radioboyas o una combinación de las mismas.
- **3.11 Palangre o Cimbra de fondo:** Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta el equipo de pesca) construido con líneas y anzuelos para la captura de especies bentónicas y/o demersales. Consta de una línea principal conocida como "línea madre", de la cual se desprenden líneas secundarias denominadas "reinales" en el extremo de los cuales se colocan anzuelos. La línea madre cuenta con dos o más líneas que unen a ésta con flotadores en la superficie denominadas "orinques". El equipo se fija al fondo mediante anclajes conocidos como "grampines" o cualquier otro tipo de lastre, cuenta con dispositivos para su ubicación y señalamiento visual. Generalmente se trabaja sobre la plataforma y el talud continental.
- **3.12 Pesquería dirigida:** Las unidades de pesquería cuyo objetivo principal de captura es el tiburón o alguna especie afín a los tiburones, tales como las rayas.
- **3.13 Raya:** Grupo de elasmobranquios del Superorden Batoidea, que poseen la boca y las hendiduras branquiales en posición ventral. Las especies del grupo, incluyen a los organismos conocidos en el lenguaje común como "cubanas", "mantars", "mantarrayas" "mariposas", "gavilanes", "rayas", "diablitos", "guitarras" y "torpedos".
- **3.14 Red de arrastre:** Equipo de pesca de forma cónica, clasificado como de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), con dos o más paneles o tapas, construidos a base de red, cuya aplicación es la captura de especies bentónicas, demersales o pelágicas, principalmente peces y crustáceos. Su eficiencia operativa depende de la interacción entre el comportamiento del recurso y las características de diseño, construcción, aparejamiento y operación de la red, Estos equipos son remolcados por una o dos embarcaciones en dirección de los organismos objeto de captura, procurando que éstos pasen por la boca de la red y a través del cuerpo se concentren en la parte más angosta, conocida como bolso o copo.
- **3.15 Red de enmalle:** Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta la red) de forma rectangular, utilizado fijo al fondo o a la deriva ya sea unidas a la embarcación o libres. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior); lleva flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido y de poderse desplazar en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utilizan a la deriva.

- 3.16 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **3.17 Sistema de Localización y Seguimiento Satelital:** Es el conjunto de equipos necesarios y en operación para brindar el servicio de procesamiento de datos y entrega de la información de una localización horaria de cada embarcación monitoreada mediante satélite.
- **3.18 Tamaño de malla:** Distancia entre dos nudos opuestos de una malla estirada, medida a partir de la parte central de cada nudo en el sentido de construcción del paño. Se mide en cualquier parte de la red.
- **3.19 Tiburón:** cualquier especie de elasmobranquio que incluye a los organismos conocidos en el lenguaje común como "tiburones", "cazones" y "angelitos" y que pertenecen taxonómicamente a la Subclase Elasmobranchii, Superorden Euselachii (Selachimorpha), cuya principal característica externa es la de poseer generalmente cinco pares de aberturas branquiales dispuestas a los costados de la cabeza, aunque existen especies con seis y siete pares de aberturas branquiales.
- **3.20 Trasmallo:** Equipos de pesca de la categoría de las redes de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta la red) y forma rectangular, que se cala en el fondo u opera a la deriva, ya sea sujetas a la embarcación o libres. Están conformadas por tres redes o paños superpuestos de hilo multifilamento o monofilamento de diferente tamaño de malla, dos exteriores de malla más grande y una central de malla más pequeña armada más floja, unidas a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento); llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior.
- **3.21 Unidad de Pesquería:** Conjunto de sistemas de producción pesquera, que abarcan todas o la mayor parte de las fases sucesivas de dicha actividad económica, que pueden comprender: la captura, manejo y procesamiento de un recurso o grupo de recursos pesqueros afines, y cuyos medios de producción (embarcaciones, equipos de pesca, fuerza de trabajo, etc.), estructura organizativa y relaciones de producción, ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido; aspectos éstos que le confieren características particulares distinguiéndola como una unidad.
- **3.22 Verificación:** Comprobación mediante constatación ocular o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la NOM en un momento determinado.
- **3.23 Zona arrecifal coralina:** Toda área geográfica con formaciones coralinas del tipo de los corales calcáreos.
- **3.24 Zona de refugio:** las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que las rodea. En este caso particular, la superficie delimitada geográficamente corresponde a áreas de reproducción, nacimiento y crianza de tiburones.
  - 4. Especificaciones para el aprovechamiento de tiburones y rayas
- **4.1** Los tiburones y rayas a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana se encuentran enlistados en el Apéndice Normativo "A" que forma parte de la Norma.
- **4.2** Disposiciones aplicables a todas las pesquerías en donde se captura tiburón y rayas de manera dirigida o incidental.
- **4.2.1.** Todos los ejemplares de tiburón deben ser retenidos a bordo de las embarcaciones de pesca comercial para su aprovechamiento integral a excepción de las especies indicadas en el apartado 4.2.2.

Se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón. En ningún caso se podrá arribar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentren a bordo.

**4.2.2** En ningún caso se podrán capturar y retener ejemplares de cualquiera de las siguientes especies: tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis perotteti, P. pectinata y P. microdon*) y mantarraya gigante (*Manta birostris, Mobula japanica, M. thurstoni, M. munkiana, M. hypostomata y Mobula tarapacana*). Cualquier ejemplar de estas especies capturado incidentalmente deberá ser regresado al agua.

Estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o alguna de sus partes y en consecuencia, no podrán ser objeto de consumo humano ni comercialización.

**4.2.3** Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento sustentable, la Secretaría, de conformidad con la información de la Carta Nacional Pesquera y/o de los estudios que existan y sean validados por el Instituto Nacional de la Pesca, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de tiburones y rayas,

durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones de dichas especies, mediante el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993.

- La Secretaría de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.
- **4.2.4** La Secretaría establecerá un sistema nacional de información científica sobre tiburones y rayas, que permita disponer de los datos por especie de las distintas poblaciones de tiburones y rayas, para determinar el tamaño de las poblaciones, la estructura de tallas de la captura, el estado de madurez sexual y cualquier otro parámetro biológico, ecológico o del ecosistema.

Este sistema será alimentado con información proveniente de bitácoras de pesca y avisos de arribo, así como mediante la información científica que aporten los observadores a bordo y las instituciones de investigación que realicen trabajos sobre el tema.

- **4.2.5** Las actividades de pesca comercial de tiburones y rayas al amparo de un permiso o concesión de pesca comercial estarán sujetas en las Areas Naturales Protegidas, adicionalmente a las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, la Declaratoria y en su caso, el Programa de Manejo respectivo.
  - **4.3** Disposiciones aplicables a todas las pesquerías dirigidas a tiburones y rayas.
- **4.3.1.** El esfuerzo pesquero total autorizado a la captura de las especies de tiburones y rayas no podrá incrementarse.
- **4.3.2** La Secretaría con base en el artículo tercero de la Ley de Pesca, establecerá los niveles de esfuerzo permisibles por unidad de pesquería y área geográfica, así como la captura total permitida o cuotas anuales por unidad de pesquería, a partir de las disposiciones que dicte la Carta Nacional Pesquera, dichos elementos serán dados a conocer en el Diario Oficial de la Federación por parte de la SAGARPA para las áreas geográficas específicas que correspondan, conforme a las disponibilidades regionales de los recursos pesqueros.
- **4.3.3** Los permisos de pesca comercial de tiburones y rayas, se expedirán con un término de vigencia al 30 de abril del año de su vencimiento.
  - **4.3.4** La pesca dirigida a tiburones y rayas no podrá realizarse:
  - a) En zonas y temporadas de veda.
- b) En una franja marina de cinco kilómetros de ancho alrededor de las zonas arrecifales coralinas, que se especifican en el Apéndice Normativo "E" de la presente Norma.
- c) En las aguas marinas localizadas frente a la desembocadura de ríos y lagunas costeras, en un área delimitada por un semicírculo que tenga como diámetro una distancia que comprenda la boca del cuerpo de agua y la línea litoral adyacente hasta 2.5 kilómetros a cada lado de los extremos de la boca.
- d) En una franja marina de cinco kilómetros de ancho frente a las principales playas de anidación de tortuga marina, durante las temporadas en que desovan. Las playas de anidación se especifican en el Apéndice Normativo "B".
- e) En una franja marina de 5 kilómetros de anchura alrededor de las colonias de lobos marinos ubicadas en las islas del Golfo de California y costa occidental de la Península de Baja California, durante todo el año.
- **4.3.5** Las redes de enmalle y palangres o cimbras para la pesca de tiburón y rayas no deberán utilizarse en los siguientes periodos y zonas:
- a) En los sistemas lagunarios de la costa occidental de la Península de Baja California, ubicados al sur del paralelo de los 29° 00' de latitud Norte, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de abril.
  - b) En la Bahía de Banderas ubicada en litorales de los Estados de Nayarit y Jalisco, durante todo el año.
- **4.3.6** En ningún caso se podrán utilizar especies de mamíferos marinos como carnada para la pesca de tiburones y rayas.
- **4.3.7** Se establecen como zonas de refugio para proteger el proceso de reproducción y/o nacimiento de los tiburones y rayas, las siguientes áreas geográficas:
- 1) Zona litoral frente a Playa Bagdad en el Estado de Tamaulipas, en una franja marina de 30 km de ancho, desde la desembocadura del Río Bravo hasta la Barra de Conchillal.

- 2) Laguna de Términos en el Estado de Campeche.
- 3) Ríos Usumacinta y Grijalva en el Estado de Tabasco.
- 4) Laguna de Yalahau en el Estado de Quintana Roo.
- 5) Bahías de Espíritu Santo, Ascensión y de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo.
- 6) Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas, en el Estado de Baja California Sur.
- 7) Complejo Lagunar Bahía Santa María-Bahía Altata, en el Estado de Sinaloa.
- **8)** Zona litoral adyacente a Teacapán, en el Estado de Sinaloa, delimitado por un rectángulo que tiene las siguientes coordenadas geográficas: 22° 33' 20" Norte, 105° 45' 17" Oeste; 22° 33' 35" Norte, 105° 44' 46" Oeste; 22° 31' 08" Norte, 105° 43' 41" Oeste; y 22° 30' 51" Norte y 105° 44' 12" Oeste.
  - 9) Franja costera desde el Río Boca de Campos al Playón de Mexiquillo, en el Estado de Michoacán.

En ningún caso podrán utilizarse en las áreas enlistadas anteriormente, redes de enmalle, cualquiera que sea su material de construcción, independientemente del objetivo de pesca, durante el período comprendido del 1 al 30 de junio de cada año.

- **10)** Se prohíbe, durante todo el año, el uso de redes de enmalle, de cerco y palangres en un radio de 5 km en los bajos Gorda y Espíritu Santo, en Baja California Sur.
- **4.3.8** En ningún caso se autorizará el uso de trasmallos, fisgas, fítoras, tridentes y arpones, excepto los de liga o neumáticos, para la pesca de tiburones y rayas.
- **4.3.9** Para el registro de la información en Bitácoras de Pesca y Avisos de Arribo, se podrán utilizar las "Guías de Identificación de las Especies de Tiburón" y las "Guías de Identificación de las Especies de Mantas y Rayas", que elaboró la Secretaría, con fines informativos que son distribuidas gratuitamente y pueden ser solicitadas en las Subdelegaciones de Pesca de los Estados.
- **4.3.10** Los titulares de permisos y concesiones de pesca comercial de tiburones y rayas, y los capitanes o patrones de las embarcaciones según corresponda, quedan obligados a:
- **4.3.10.1** Abstenerse de retener y transportar vivos o muertos, enteros o partes de tortugas y mamíferos marinos que eventualmente llegaran a ser capturados incidentalmente. A excepción de lo indicado en el apartado 4.3.13, esta disposición es aplicable exclusivamente al capitán o patrón de la embarcación.
- **4.3.10.2** Para embarcaciones menores: Llevar un control estadístico mensual de las capturas por especie, en la bitácora (Apéndice Normativo "C") de la embarcación o flotilla, que deberá ser entregada por el titular, a más tardar el último día hábil de cada mes calendario, en la Oficina Federal de la Secretaría, correspondiente.
- **4.3.10.3** Para embarcaciones mayores de 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora, es obligación del capitán o patrón de la embarcación llevar a bordo la bitácora de pesca (Apéndice Normativo "D") y registrar diariamente la información requerida y del titular del permiso o concesión, entregarla debidamente requisitada en la Oficina Federal de la Secretaría que corresponda, en el plazo que establece el Reglamento de la Ley de Pesca.
- **4.3.10.4** Las embarcaciones mayores de más de 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora (de altura y de mediana altura), deberán participar en el Sistema de Monitoreo y Localización Satelital de embarcaciones mayores a cargo de la Secretaría y asegurar la instalación y funcionamiento adecuado del equipo a bordo (transmisor).
- **4.3.10.5** Llenar el aviso de arribo a la llegada de las embarcaciones y entregarlo en la Oficina Federal de la Secretaría correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Pesca. Disposición obligatoria para el titular del permiso o concesión.
- **4.3.10.6** Participar en los programas de investigación tendientes a evaluar el estado de las poblaciones de tiburones y rayas, así como en los programas de investigación y desarrollo tecnológico, dirigidos a evaluar e incrementar la selectividad de los sistemas de pesca, que se lleven a cabo bajo la dirección o coordinación de la Secretaría.
  - 4.3.10.7 Participar en el Programa de Observadores a Bordo a cargo de la Secretaría, por lo cual deberá:
- a) Admitir a bordo de la embarcación a un técnico u observador que designe la Secretaría, proporcionándoles alojamiento, alimentación y facilidades sanitarias adecuadas, iguales a las de la tripulación.
- b) Proveer al personal que designe la Secretaría, de un espacio adecuado para el trabajo de gabinete en el área de gobierno de la embarcación, así como para el trabajo de cubierta.

- c) Facilitar las labores del personal que designe la Secretaría durante el tiempo que dure el viaje de pesca, apoyando las actividades de liberación de tortugas marinas de los anzuelos, mediante la utilización de aditamentos, y la captación y registro de información, especialmente aquella que resulte de las operaciones de captura y de los instrumentos de navegación y comunicación.
  - d) Participar en talleres de capacitación sobre medidas de conservación de especies en riesgo.
- **4.3.11** Las capturas incidentales de especies no objetivo incluyendo las especies en situación de riesgo deben ser registradas en la bitácora de pesca.
- **4.3.12** En las operaciones de pesca con embarcaciones de altura y de mediana altura, se deben utilizar herramientas específicas para remover anzuelos, u otras que se estimen convenientes con el fin de evitar daño a los ejemplares de especies no objetivo (tortugas marinas, otros pelágicos mayores y aves) que se llegasen a capturar y se deberá de cortar la línea lo más cercano posible al anzuelo, si éste ha sido tragado.

En el caso de la captura incidental, una vez que se alcance la tasa o volumen de captura permitida, se deberán aplicar métodos para la liberación de los ejemplares capturados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Pesca y Su Reglamento.

- **4.3.13** Se deben aplicar medidas de recuperación a las tortugas marinas que sean capturadas incidentalmente cuando éstas se encuentren en malas condiciones y, en su caso, implementar técnicas de resucitación a las tortugas ahogadas y mantenerlas a bordo en cubierta, por el tiempo necesario para su recuperación antes de su devolución al mar.
  - 4.3.14. Las redes o los palangres no podrán unirse para su utilización en serie.
- **4.4** Disposiciones aplicables a las pesquerías ribereñas artesanales dirigidas a tiburones y rayas en el Golfo de México, Mar Caribe mexicano y Océano Pacífico, incluyendo Golfo de California.
- **4.4.1** Podrán utilizarse embarcaciones menores de hasta 10.5 m de eslora, con un motor fuera de borda con una potencia nominal máxima de 115 caballos de fuerza. La embarcación puede llevar un motor adicional de repuesto, con una potencia máxima de 75 caballos de fuerza.
- **4.4.2** Los equipos de pesca autorizados en las pesquerías ribereñas artesanales para la captura de tiburones y rayas serán los palangres o cimbras, las redes de enmalle y los arpones de liga o neumáticos. Los arpones de liga o neumáticos sólo podrán autorizarse en el Estado de Yucatán. Los palangres o cimbras y las redes de enmalle deberán cumplir las especificaciones y límites de esfuerzo por embarcación, que se especifican a continuación:
- **4.4.2.1** Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de deriva por embarcación en la zona marina, con un máximo de 350 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de entre 5 y 7 m, con una sección de "alambrada" mínima de 20 cm y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura o circular, con un tamaño mínimo igual o superior de 45 mm de largo por 18 mm de abertura.

Estos equipos de pesca podrán utilizarse en la zona marina, afuera de una franja costera de 18.53 km (10 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial.

- **4.4.2.2** Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de fondo por embarcación en la zona marina, con un máximo de 500 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de hasta 5 m, con una sección de "alambrada" mínima de 20 cm y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura o circular o semicircular con un tamaño mínimo igual o superior de 45 mm de largo por 18 mm de abertura.
- **4.4.2.3** Se autoriza el uso de una red de enmalle de fondo, por embarcación en la zona marina, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 750 m de longitud por 50 mallas de altura máxima, confeccionada de hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 mm de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 mm de diámetro máximo, con tamaño de malla mínimo de 152.4 mm (6 pulgadas).
- **4.4.3** Los equipos de pesca autorizados para la captura de rayas son las redes de enmalle de fondo, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 750 m de longitud por 50 mallas de altura máxima, confeccionada de hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 mm de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 mm de diámetro máximo, con un tamaño de malla igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas).
- **4.5** Disposiciones aplicables a las pesquerías de mediana altura dirigidas a tiburones y rayas del Golfo de México y Mar Caribe mexicanos, utilizando embarcaciones de mediana altura.

- **4.5.1** Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de fondo por embarcación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 1,000 anzuelos, colocados uno por reinal; los reinales tendrán una longitud de hasta 5 m, con una sección de "alambrada" de 20 cm como mínimo. Se deben utilizar obligatoriamente anzuelos circulares con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura, por lo menos en las profundidades más someras de operación, que corresponden al reinal más cercano a cada orinque del palangre, cuando la suma de longitudes del orinque y reinal sea inferior a 40 metros. En el resto de la línea madre se podrá utilizar cualquier tipo de anzuelo con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura.
- **4.5.2** Todos los palangres o cimbras, de embarcaciones de mediana altura dedicadas a la pesca de tiburón en forma permanente, así como los palangres de más de 12 kilómetros de longitud de línea madre, deben llevar una radioboya o dispositivo de señalización en el extremo libre del palangre.
- **4.6** Disposiciones aplicables a las pesquerías de mediana altura dirigidas a tiburones y rayas del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, excepto la costa occidental de la península de Baja California, utilizando embarcaciones de mediana altura.
- **4.6.1** Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de deriva por embarcación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: Un máximo de 1,000 anzuelos, con un anzuelo por reinal. Los reinales tendrán una sección de "alambrada" mínima de 20 cm. Se deben utilizar obligatoriamente anzuelos tipo circular, con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura, por lo menos en las profundidades más someras de operación, que corresponden al reinal más cercano a cada orinque del palangre, cuando la suma de longitudes del orinque y reinal sea inferior a 40 metros. En el resto de la línea madre se podrá utilizar cualquier tipo de anzuelo con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura.
- **4.6.2** Todos los palangres o cimbras de embarcaciones de mediana altura dedicadas a la pesca de tiburón en forma permanente, así como los palangres de más de 12 kilómetros de longitud de línea madre, deben llevar una radioboya o dispositivo de señalización, en el extremo libre del palangre.
- **4.6.3** Los palangres o cimbras podrán utilizarse en la zona marina afuera de una franja costera de 27.795 km (15 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial, a lo largo de todo el litoral, asegurándose que la profundidad mínima de operación de los anzuelos sea de 40 m. Se prohíbe la utilización de estos equipos en la zona marina costera delimitada por 27.795 km (15 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial.
- **4.7** Disposiciones aplicables a las pesquerías de mediana altura dirigidas a tiburones y rayas del Océano Pacífico frente a la costa occidental de Baja California, utilizando embarcaciones de mediana altura.
- **4.7.1** En aguas marinas ubicadas frente a la costa occidental de la Península de Baja California, consideradas desde el límite con los Estados Unidos de América, hasta un punto en la costa por el que pasa el paralelo de los 22° 52', se autoriza el uso de un palangre o cimbra de deriva por embarcación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: Cada palangre tendrá un número máximo de 1,200 anzuelos. Se deben utilizar obligatoriamente anzuelos tipo circular, con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura, por lo menos en las profundidades más someras de operación, que corresponden al reinal más cercano a cada orinque del palangre, cuando la suma de longitudes del orinque y reinal sea inferior a 40 metros. En el resto de la línea madre se podrá utilizar cualquier tipo de anzuelo con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura.
- **4.7.2** Todos los palangres o cimbras de embarcaciones de mediana altura, dedicadas a la pesca de tiburón en forma permanente así como los palangres de más de 12 kilómetros de longitud de línea madre, deben llevar una radioboya o dispositivo de señalización, en el extremo libre del palangre.
- **4.7.3** Estos equipos de pesca podrán utilizarse en la zona marina afuera de una franja marina de 37.02 km (20 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial, a lo largo de todo el litoral. Se prohíbe la utilización de estos equipos en la zona marina costera delimitada por 37.02 km (20 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial.
- **4.8** Disposiciones aplicables a las pesquerías de altura dirigidas a tiburones y rayas del Océano Pacífico, incluyendo Golfo de California, utilizando embarcaciones de altura.
- **4.8.1** Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de deriva por embarcación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas. Un máximo de 1500 anzuelos, con un anzuelo por reinal. Los reinales tendrán una longitud mínima de 7 m, con una sección de "alambrada" mínima de 45 cm. Se deben utilizar obligatoriamente anzuelos tipo "garra de águila" (circular núm. 15/0 o 16/0), con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura, por lo menos en las profundidades más someras de operación, que corresponden al reinal más cercano a cada orinque del palangre, cuando la suma de longitudes del orinque y

reinal sea inferior a 40 metros. En el resto de la línea madre se podrá utilizar cualquier tipo de anzuelo con un tamaño mínimo, igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura.

- **4.8.2** Todos los palangres de embarcaciones de altura dedicadas a la pesca de tiburón, deben llevar una radioboya o dispositivo de señalización, en el extremo libre del palangre.
- **4.8.3** En ningún caso, podrá realizarse pesca dirigida a tiburones y rayas con embarcaciones tiburoneras de altura, en una franja marina de 92.65 km (50 millas náuticas) de anchura a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial y en una franja marina perimetral de 22.24 Km (12 millas náuticas) de anchura, medida a partir de la línea de base del litoral alrededor de las islas San Benedicto, Clarión, Roca Partida, Socorro y Guadalupe, de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 4.8.4 Se prohíbe la pesca de tiburones y rayas con embarcaciones de altura en el Golfo de California.
- 4.9 La Secretaría con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento del tiburón y rayas, notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en la captura de estos recursos en aguas de jurisdicción federal, así como las modificaciones a los límites de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura incidental y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos, artes y sistemas de pesca autorizados en esta Norma.
- **4.10** La Secretaría podrá integrar Comités o Subcomités Regionales de Administración de las Pesquerías de Tiburón y Rayas, los cuales funcionarán por estado o región, como parte de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura. Para lo cual invitará a participar a los gobiernos estatales y municipales, instituciones académicas, representantes de los sectores productivos, sociedades científicas y organizaciones no gubernamentales.
- **4.11** Los avisos a que se refieren los apartados 4.9 y 4.3.2, serán presentados para su aprobación al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable.

### 5. Bibliografía

- **5.1** Applegate, S.P., Espinoza, L. y Sotelo, F. 1979. Tiburones mexicanos. Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar. Secretaría de Educación Pública, México. 146 p.
- **5.2** Bermudez R., E.A., Gómez V., A. y Rodríguez A., E. 1995. Diagnóstico de la pesquería de tiburón en el Noreste de México. Informe de investigación. Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico Tamps., Instituto Nacional de la Pesca. México. 53 p. y anexos.
  - 5.3 Bonfil, S.R. 1994. Overview of worl elasmobranch fisheries. FAO Fish. Tech. Pap. 341, 119 p.
- **5.4** Bonfil, S.R. 1997. Status of shark resources in the Southern Gulf of Mexico and Caribbean: implications for management. Fish. Res. *29*:101-117.
- **5.5** Bonfil, S. R., de Anda, D. y Mena, A.R. 1993. Biological parameters of commercially exploited silky sharks *Carcharhinus falciformis* from the Campeche Bank, Mexico, In: Branstter, S. (Ed.) Conservation biology of elasmobranch. NOAA Tech. Rep. NMFS 115:73-86.
- **5.6** Camhi, M., Flowler, S.L., Musick, J.A., Bräutigam, A. y Fordham, S.V. 1998. Shark and their relatives-ecology and conservation. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. iv + 39 p.
- **5.7** Castillo-Geniz, J.L. 1992. Diagnóstico de la pesquería de tiburón en México. Secretaría de Pesca, México. 72 p.
- **5.8** Castillo-Geniz, J.L., Márquez F., J.F., Cid del Prado V., A.; Soriano V., S.R. y Ramírez S., C. 1998. Diagnóstico de la pesquería artesanal de tiburones del Golfo de México y Caribe mexicano, (inédito). Instituto Nacional de la Pesca, México. 43 p.
- **5.9** Castro, J.I. 1983. The sharks of the North American Waters. First Edit., Texas A&M University Press, EUA, 180 p.
- **5.10** Castro-Aguirre, J.L. y Espinoza P., H. 1996. Listados Faunísticos de México VII. Catálogo sistemático de las rayas y especies afines de México (Chondrichthyes: Elasmobranchii: Rajiformes: Batoideiomorpha). Instituto de Biología, Univ. Nal. Autón. México. 75 p.
- **5.11** Dirección General de Administración de Pesquerías. 1996. Resultados del foro nacional de consulta sobre las pesquerías de escama y tiburón en los Estados del litoral del Océano Pacífico. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, México. 152 p.
- **5.12** Dirección General de Administración de Pesquerías. 1996. Resultados del foro nacional de consulta sobre las pesquerías de escama y tiburón en los Estados del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, México, 79 p.

- 5.13 Fisher, W., Krupp, F., Schneider, W., Sommer, C., Carpenter, K.E. y Niem, V.H. 1995. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Pacífico centro-oriental, Vol. I, II y III. Roma, FAO, 1813 p.
- **5.14** Holts, D. B., Julian, A., Sosa-Nishizaki, O., y Bartoo, N.W. Pelagic shark fisheries along the West coast of the United States and Baja California, México. Fisheries Research 39: 115–125 p.
- **5.15** Macías-Zamora, R. 1992. Breve descripción de la pesca ribereña con palangre (cimbra) en el Estado de Colima. Informe técnico. INP-CRIP-Manzanillo.Proyecto picudos. 8 p.
- **5.16** Márquez F., J.F., Castillo-Geniz, J.L. y Rodríguez de la Cruz, M.C. 1998. Demografía del cazón pech, *Sphyrna tiburo* (Linnaeus, 1758), del sureste del Golfo de México. Ciencias Marinas *24* (1):13-34.
- **5.17** Márquez F., J.F. 2001.- Fishery dependent gill net mesh selectivity for the shovelnose guitarfish, *Rhinobatos productus*, taken in the artisanal ray fishery of the Gulf of California, México.
- **5.18** Mustad, O & Son. Latin América, Inc.. 2001. The most dangerous hook that ever happened to fish. www.mustad.no
- **5.19** Northridge, S.P. 1991. Drifnet fisheries and their impacts on non-target species: a worldwide review. FAO Fisheries Technical Paper. No. 320. Rome, FAO, 115 p.
- **5.20** Oviedo-Pérez, J.L.; Morales-Hernández, R.; Vargas-Molinar, E.; Hernández-Valencia, J.A.; Estrada-García, J.; González-Oscaranza, L. y Escudero-González, F.A. 2001. Eficiencia de captura del palangre tiburonero utilizado por la flota de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Veracruz. SAGARPA. México. 18 p.
- **5.21** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1998. Informe del grupo de trabajo técnico de la FAO sobre la conservación y ordenación del tiburón, Tokio, Japón, 23-27 de abril de 1998. FAO Informe de Pesca, Roma, Italia. Versión preliminar, FIPP/R. 31 p.
- **5.22** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1998. Informe de la Reunión Preparatoria para la Consulta sobre la Ordenación de la Capacidad Pesquera, la Pesca del Tiburón, y las Capturas Incidentales de Aves marinas en la Pesca con Palangre. Roma Italia, 22-24 de julio de 1998. FAO Informe de Pesca No. 584, Roma, FAO. 48 p.
- **5.23** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1999. Informe del 23° Período de Sesiones del Comité de Pesca. Roma Italia, 22-24 de julio de 1998. FAO Informe de Pesca No. 595, FIPL/R595(Es) Roma, FAO.
- **5.24** Polanco J.E., R. Mimbela S., L. Beléndez M., P. González Q., M.A. Flores, A. Pérez V., N. Aguilar L., R. Pérez E., R. Calderón A., J.L. Guerra R., J. Romo A., H. Gómez A., J.J. Mimbela S., H. Cabrera M., M.D. Peralta, J. García, J.G. Ochoa. 1987. Pesquerías Mexicanas: Estrategias para su administración. Secretaría de Pesca. pp. 11-466.
- **5.25** Rodríguez de la Cruz, M. C., Castillo-Geniz, J.L. y Márquez F., J.F. 1996. Evaluación de la Pesquería de tiburón del Golfo de México. Informe final. Instituto Nacional de la Pesca, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México. Clave 116002-5-1314N-9206. 198 p.
- **5.26** Santana-Hernández, H., 1989. Distribución y abundancia relativa, espacio temporal de las especies capturadas por la pesquería palangrera en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Mexicano. Tésis de Licenciatura. UAN. 53 p.
- **5.27** Santana-Hernández, H., 1997. Relación del éxito de la pesca palangrera con la temperatura superficial y la profundidad en el Pacífico mexicano. Tesis de Maestría. Fac. de C. de la UNAM. 89 p.
- **5.28** Santana-Hernández, H., Macías-Zamora, R. y Valdéz-Flores, J.J. 1998. Selectividad del sistema de palangre utilizado por la flota mexicana en la Zona Económica Exclusiva. Ciencias Marinas, 24: 193-210.
- **5.29** Santana-Hernández, H. 2001. Estructura de la Comunidad de pelágicos mayores capturados con palangre en el Pacífico mexicano y su relación con la temperatura superficial. Tesis Doctoral. Posgr. Interinst. de C. pec., Fac. de Med. Vet. y Zoot. U. de Col.
- **5.30** Santana H., H.; García-Tapia, R.; Villaseñor, R.; González B., A.. y Márquez F., J. F. 1994. La pesquería de pelágicos mayores utilizando palangre de altura en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Mexicano. Informe Técnico, Instituto Nacional de la Pesca, México. 54 p.
- **5.31** Sosa-Nishizaki, O., Taniuchi, T., Ishihara, H. y Shimizu, M. 1998. El tiburón chato *Carcharhinus leucas* (Valenciennes, 1841), del Río Usumacinta, Tabasco, México, con notas sobre la composición de su suero sanguíneo y osmolaridad. Ciencias Marinas, 24(2):183-192.

- **5.32** Uribe-Martínez, J. A. 1993. Distribución, abundancia, estructura y biometría de especies de tiburones capturados en la Sonda de Campeche, México. Tesis de Biólogo, Facultad de Ciencias, Univ. Nal. Auton. México.
- **5.33** Villaseñor, R., Igartúa, L.E., Bermudez R., E.A. y Morales G., M. 1998. Situación actual y tendencias de la administración de las pesquerías de tiburón y batoideos en México. Dirección General de Administración de Pesquerías, Sría. de Medio Amb. Rec. Nat. y Pesca, México. 46 p y 5 Anexos.
- **5.34** Villavicencio-Garayzar, C.J. 1993. Distribución temporal, abundancia relativa y biología reproductiva de los elasmobranquios de La Laguna de San Ignacio, B.C.S. Informe Técnico Final. UABCS. Convenio PII-92-02-CM.
- **5.35** Villavicencio-Garayzar, C.J. 1996. Pesquería y biología reproductiva de los elasmobranquios de la región central del Golfo de California. Informe Técnico Anual. SIMAC, Convenio No. 94/CM-05.
- **5.36** Villavicencio-Garayzar, C.J. 1996. Reproducción de *Carcharhinus obscurus* (Pisces: Carcharhinidae), en el Pacífico nororiental. Rev. Biol. Trop. 44(1):287-289.
- **5.37** Villavicencio-Garayzar, C.J. & A. Abitia-Cárdenas. 1994. Elasmobranquios de Bahía Magdalena y Laguna de San Ignacio, Baja California, Sur, México. Rev. Inv. Cient. 5(2): 62-65.
- **5.38** Villavicencio-Garayzar, C.J., E. Mariano M & C.Downton H. 1997. Tiburones capturados comercialmente en la bahía de La Paz, Baja California Sur, México. In: Bahía de La Paz. Investigación y Conservación. Urbán R.J. y M. Ramírez (eds).

### 6. Concordancia con normas internacionales

**6.1** Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional. No existe Norma Internacional sobre el tema tratado.

#### 7. Evaluación de la Conformidad

- **7.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- **7.2** La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas, estará disponible con fines informativos, en la página de Internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en Camarón-Sábalo esquina Tiburón, Col. Sábalo Country Club en Mazatlán, Sinaloa.

- **7.3** Los requisitos para el cumplimiento de la NOM, son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de las especies de tiburones y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- **7.4** La evaluación de la conformidad de la presente Norma, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen deberán solicitarla a la autoridad competente o en su caso, a terceros acreditados, en cualquier momento mediante escrito libre que deberá ser respondido en un plazo de cinco días hábiles y que contenga los siguientes requisitos de información:
  - Nombre de la Norma Oficial Mexicana.
  - Nombre o razón social del permisionario o concesionario.
  - Número de permiso o concesión de pesca.
  - Vigencia del Permiso.
  - Nombre de la embarcación en el caso de pesca de altura, y
  - Número de embarcaciones que ampara el permiso o concesión, en el caso de pesca ribereña.
  - Periodo para el cual se solicita la evaluación.
  - 7.5 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:
- **7.5.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuará la evaluación de la conformidad mediante la verificación por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:
- **7.5.1.1** En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones pesqueras dedicadas a la pesca de las especies objeto de esta Norma.

- 7.5.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.
- 7.5.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 7.5.1.1 y 7.5.1.2, se llevará a cabo:
- **7.5.2.1** La verificación de la composición de las capturas mediante la identificación de las especies de los ejemplares capturados, mediante la constatación ocular de los mismos.
- **7.5.2.2** La constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma. La verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, se realizará mediante un examen físico para comprobar que las características del arte de pesca utilizado cumplen con las especificaciones que se detallan en esta Norma, consistiendo en lo siguiente:
- A) El tipo de anzuelo se comprobará verificando la información técnica correspondiente al modelo del anzuelo utilizado, mismo que es reportado por los fabricantes en sus catálogos de distribución pública.
- **B)** Se revisará que la embarcación cuente con al menos una radio boya, para lo cual se debe realizar una prueba de encendido y detectado en la embarcación.
- **C)** Se verificará el número de anzuelos del palangre, la cual se realizará contando secuencialmente cada una de los anzuelos colocados en el contenedor de reinales para el largado.
- **D)** Las dimensiones longitudinales visiblemente mayores a 10 cm de longitud de los componentes de las artes de pesca se verificarán mediante el uso de una "cinta métrica" graduada en centímetros.
- **E)** Para el caso la abertura de la malla de las redes de enmalle se verificarán, "a paño estirado", extendiendo manualmente dicha abertura en sentido longitudinal, midiendo con cinta métrica o flexómetro, desde un nudo hasta el otro consecutivo de la misma, mediante muestreos aleatorios a lo largo de la red hasta en 5 ocasiones.
- **F)** Las dimensiones longitudinales visiblemente inferiores a 10 cm, se verificarán utilizando vernier, "pie de rey" o Nonio. La longitud en caso de los anzuelos se mide desde la parte superior, en los casos correspondientes del ojo, hasta la parte inferior de la muerte del anzuelo, mediante muestreos aleatorios de al menos 10% de los anzuelos.
- **7.5.2.3** La constatación ocular de ausencia de ejemplares vivos muertos enteros o alguna de las partes de las especies de tiburones y mantas cuya captura se prohíbe en la presente Norma.
- **7.5.2.4** La comprobación en embarcaciones mayores de que se lleva a bordo de las embarcaciones de más de 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora, la bitácora de pesca contenida en el Apéndice Normativo "D" de la NOM.
- **7.5.2.5** La constatación ocular o comprobación de la participación de las embarcaciones mayores de más de 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora (de altura y de mediana altura), en el Sistema de Monitoreo y Localización Satelital, verificando que se encuentre instalado y funcionando el Equipo Transreceptor.
- **7.5.2.6** La comprobación de la participación en el Programa de Observadores a Bordo, verificando el oficio de asignación de observador durante el viaje de pesca o su presencia abordo.
- **7.5.3** La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en el puerto o centros de acopio y/o sitios de desembarque. Los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados, cotejarán la información registrada en bitácoras de pesca en el caso de las embarcaciones mayores (se llevan a bordo las bitácoras).
- **7.6** Los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados elaborarán un informe escrito sobre el cumplimiento de la NOM, que contendrá los resultados de la verificación realizada, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado: nombre o razón social del permisionario o concesionario, el número del permiso o concesión de pesca, la vigencia del permiso y la fecha de evaluación, así como los elementos verificados y los resultados de dicha verificación de acuerdo a lo establecido en los apartados mencionados.

### 8. Observancia de esta Norma

- **8.1** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios; sin menoscabo a las atribuciones que tienen encomendadas las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Marina de conformidad con las disposiciones aplicables. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca y su Reglamento.
- **8.2** La Secretaría con la colaboración de los sectores productivos e instituciones de educación e investigación científica y tecnológica desarrollará un Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación

de los Tiburones, Rayas y Especies afines, enfocado a la aplicación de las medidas de difusión, capacitación, instrucción, y cooperación necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el Diario Oficial de la Federación inmediatamente.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los 90 días posteriores, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los equipos de pesca actualmente en uso, cuyas características técnicas no concuerden con las establecidas en la presente Norma, con excepción de las redes de enmalle de deriva utilizadas por la flota de mediana altura y de altura, podrán continuar utilizándose por un período máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, plazo durante el cual deberán ser sustituidos por los equipos autorizados.

**CUARTO.-** Las redes de enmalle de deriva utilizadas por la flota de mediana altura y de altura podrán seguirse utilizando hasta por un periodo de dos años y seis meses contados a partir de la publicación de la presente Norma.

**QUINTO.-** Los titulares de permisos y concesiones tienen un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, para incorporarse al Sistema de Monitoreo y Localización Satelital.

México, Distrito Federal, a uno de febrero de dos mil siete.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz.**- Rúbrica.

### APENDICE NORMATIVO "A"

# LISTA DE TIBURONES, Y RAYAS SUJETAS A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA PRESENTE NORMA

A).- Especies de tiburón

Phylum Chordata.

Subphylum Vertebrata

Super clase Gnathostomata

Grado Chondreichthiomorphi

Clase Chondreichythies

Subclase Elasmobranchii

Superorden Selachii (Euselachii)

A.1 Tiburones del Océano Pacífico

NOMBRES COMUNES	CLASIFICACION Y NOMBRES CIENTIFICOS	
	ORDEN HEXANCHIFORMES	
	Familia Hexanchidae	
1. Tiburón de 6 branquias	1. Hexanchus griseus (Bonaterre, 1788)	
2. Tiburón de 7 branquias	2. Notorynchus cepedianus Perón , 1807	
	ORDEN SQUALIFORMES	
	Familia Echinorhinidae	
3. Tiburón de clavos espinoso	3. Echinorhinus cookei Pietschmann, 1928	
	Familia Squalidae	
4. Tiburón cigarro, cortador de galletas	4. Isistius brasiliensis (Quoy y Gaimard, 1824)	
5. Tiburón dormilón	5. Somniosus pacificus Bigelow y Schroeder, 1944	
6. Cazón espinoso, perro espinoso	6. Squalus acanthias Smith y Radciiffe, 1912*	
	ORDEN SQUATINIFORMES	
	Familia Squatinidae	
7. Tiburón ángel, angelito	7. Squatina californica Ayres, 1859	

	ORDEN HETERODONTIFORMES	
	Familia Heterodontidae	
8. Gata, tiburón cornudo, t. perro	8. Heterodontus francisci (Girard, 1854)	
9. Gata, tiburón cornudo	9. Heterodontus mexicanus Taylor y Castro-Aguirre,	
3. Gata, tibulon comudo	1972	
	ORDEN ORECTOLOBIFORMES	
	Familia Ginglymostomatidae	
10. Tiburón gata, nodriza, enfermera	10. Ginglymostoma cirratum (Bonnaterre, 1788)*	
	Familia Rhincodontidae	
11. Tiburón ballena, t. dama	11. Rhincodon typus Smith, 1828	
	ORDEN LAMNIFORMES	
	Familia Odontaspididae	
12. Tiburón dientes de perro	12. Odontaspis ferox (Risso, 1810)	
	Familia Alopiidae	
13. Tiburón zorro, coludo	13. Alopias pelagicus Nakamura, 1935	
14. Grillo, coludo, zorro prieto, ojón	14. Alopias superciliosus (Lowe, 1839)*	
15. Tiburón zorro pinto, coludo pinto	15. Alopias vulpinus (Bonnaterre, 1788)*	
	Familia Cetorhinidae	
16. Tiburón peregrino	16. Cetorhinus maximus (Gunnerus, 1765)	
	Familia Lamnidae	
17. Tiburón blanco, jaquetón	17. Carcharodon carcharias (Linnaeus, 1758)	
18. Alecrín, mako, tiburón mako	18. Isurus oxyrinchus Rafinesque, 1809*	
19. Tiburón sardinero	19. Lamna ditropis Hubbs y Follet, 1947	
	ORDEN CARCHARHINIFORMES Familia Scyliorhinidae	
20. Tiburón gato	20. Apristurus brunneus (Gilbert, 1892)	
21. Tiburón gato, trompudo	21. Apristurus kampae Taylor, 1972	
22. Tiburón galo, trompudo  22. Tiburón globo	22. Cephaloscyllium ventriosum (Gilbert, 1892)	
23. Tiburón giobo	23. Cephalurus cephalus (Gilbert, 1892)	
24. Tiburón gato, t. pimiento	24. <i>Galeus piperaratus</i> Springer y Wagner, 1966	
25. Tiburón gato, t. lima	25. Parmaturus xaniurus (Gilbert, 1892)	
25. Fiburon gato, t. iiria	Familia Triakidae	
26.Tiburón mamón, mamón gris	26. Musletlus californicus Gill, 1864	
27.Tiburón mamón, mamón blanco	27. Mustelus dorsalis Gill, 1864	
28. Tiburón mamón, mamón pardo	28. Mustelus henlei (Gill, 1863)	
29. Tiburón mamón grande, cristalino	29. <i>Mustelus lunulatus</i> Jordan <i>y</i> Gilbert, 1883*	
30. Leopardo	30. <i>Triakis semifasciata</i> Girard, 1854*	
Co. Esoparas	Familia Carcharhinidae	
31. Tiburón colorado, t. narizón, t. baboso	31. Carcharhinus altimus (Springer, 1950)	
32. Tiburón aletas blancas	32. Carcharhinus albimarginatus (Rüppell, 1837)	
33. Tiburón cobrizo	33. Carcharhinus brachyurus (Günther, 1870)	
34. Tiburón aleta de cartón, sedoso, tunero,	34. <i>Carcharhinus falciformis</i> (Bibron, 1839)*	
piloto	o Saronariinas raionorinis (Dibrott, 1008)	
35. Tiburón de Galápagos, t. aletón	35. Carcharhinus galapagensis (Snodgrass y Heller, 1905)	
36. Tiburón toro, chato o sarda	36. Carcharhinus leucas (Valenciennes, 1839)*	
37. Tiburón volador, puntas negras	37. Carcharhinus limbatus (Valenciennes, 1839)*	
38. Tiburón puntas blancas u oceánico	38. Carcharhrinus Inngimanus (Poey, 1861)	
39. Tiburón prieto, gambuso, negro		
r ag. Tiburun bileto. Gambuso. Negro	39. Carcharhinus obscurus (Lesueur, 1818)*	

Miérco	les 14	de fel	orero de	200

40. Tiburón poroso, t. cuero duro	40. Carcharhinus porosus (Ranzani, 1839)*		
41. Tigre, tiburón tigre, tintorera	41. Galeocerdo cuvier (Peron y Lesueur, 1822)		
42. Tiburón limón, t. amarillo	42. Negaprión brevirostris (Poey, 1868)		
43. Tiburón coyotito, coyote, pico blanco	43. Nasolamia velox (Gilbert, 1898)		
44. Tiburón azul	44. Prionace glauca (Linnaeus, 1758)*		
45. Bironche, cazón de ley, pajarito	45. Rhizoprionodon longurio (Jordan y Gilbert, 1882)*		
	Familia Sphyrnidae		
46. Cornuda coronada, pala coronada	46. Sphyrna corona Springer, 1940		
47. Cornuda común, tiburón martillo, cornuda,	47. Sphyrna lewini (Griffith y Smith, 1834)*		
cornuda baya, cornuda barrosa, chicotera			
48. Cornuda cuchara, cachuchas	48. Sphyrna media Springer, 1940		
49. Cornuda gigante, martillo gigante,	49. Sphyrna mokarran (Rüpell, 1837) *		
cornuda grande			
50. Cazón cabeza de pala	50. Sphyrna tiburo vespertina Springer, 1940*		
51. Cornuda prieta	51. Sphyrna zygaena (Linnaeus, 1758)*		

# A.2 Tiburones del Golfo de México y Mar Caribe

NOMBRES COMUNES	CLASIFICACION Y NOMBRES CIENTIFICOS	
	ORDEN HEXANCHIFORMES	
	Familia Hexanchidae	
1. Tiburón de 7 branquias	1. Heptranchias perlo (Bonaterre, 1788)	
2. Tiburón de 6 branquias	2. Hexanchus griseus (Bonaterre, 1788)	
3. Tiburón ojón de 6 branquias	3. Hexanchus vitulus Springer y Waller, 1969	
	ORDEN SQUALIFORMES	
	Familia Centrophoridaee	
4. Cazón espinoso	4. Centrophorus granulosus (Bloch y Schneider, 1801)	
5. Cazón espinoso	5. Centrophorus uyato (Rafinesque, 1810)	
	Familia Squalidae	
6. Tiburón lucero	6. Etmopterus pusillus (Lowe, 1839)	
7. Tiburón lucero verde	7. Etmopterus virens Bigelow, Schroeder y Springer, 1953	
8. Tiburón cigarro, cortador de galletas	8. Isistius brasiliensis (Quoy y Gaimard, 1824)	
9. Tiburón cigarro, cortador de galletas	9. Isistius plutodus Garrick y Springer, 1964	
10. Cazón espinoso, cazón bagre	10. Squalus asper Merret, 1973	
11. Cazón espinoso, cazón bagre	11. Squalus blainvillei (Risso, 1826)	
12. Cazón espinoso, cazón bagre	12. Squalus cubensis Howell-Rivero, 1936	
	ORDEN SQUATINIFORMES	
	Familia Squatinidae	
13. Tiburón ángel, angelito	13. Squatina dumerili (Lesueur, 1818)*	
	ORDEN ORECTOLOBIFORMES	
44 Tiberés pata padria antana	Familia Ginglymostomatidae	
14. Tiburón gata, nodriza, enfermera	14. Ginglymostoma cirratum (Bonnaterre, 1788)* Familia Rhincodontidae	
15 Tihurán hallana + dama		
15. Tiburón ballena, t. dama	15. Rhincodon typus Smith, 1828	
	ORDEN LAMNIFORMES	
	Familia Odontaspididae	
	1. annua e a e ina o praisa o	

16. Tiburón dientes de perro	16 Fugamphodus taurus (Pafinasqua, 1910)		
10. Tibulon dientes de peno	16. Eugomphodus taurus (Rafinesque, 1810)  Familia Alopiidae		
17. Grillo, coludo, zorro prieto, ojón	17. Alopias superciliosus (Lowe, 1839)*		
18. Coludo pinto, zorro pinto	18. Alopias vulpinus (Bonnaterre, 1788)*		
To. Coludo pinto, zorro pinto	Familia Cetorhinidae		
19. Tiburón peregrino	19. Cetorhinus maximus (Gunnerus, 1765)		
19. Tibuton peregnino	Familia Lamnidae		
20. Tiburón blanco, jaquetón	20. Carcharodon carcharias (Linnaeus, 1758)		
21. Alecrín, mako, tiburón mako	21. Isurus oxyrinchus Rafinesque, 1809*		
22. Alecrín cola larga, aletón, alecrín	22. <i>Isurus paucus</i> Guitart Manday, 1966		
ZZ. Alecini cola larga, aletori, alecini	22. Isurus paucus Guitart Mariday, 1900		
	ORDEN CARCHARHINIFORMES		
	Familia Scyliorhinidae		
23. Tiburón gato	23. Apristurus laurussonii (Saemundsson, 1922)		
24. Tiburón gato macho	24. <i>Apristurus parvipinnis</i> Springer y Heemstra, 1979		
25. Tiburón gato campechano	25. Parmaturus campechiensis Springer, 1979		
26Cazón manchado	26Scyliorhinus retifer (Garman, 1880)		
20GuZGIT ITIGITIGITAGO	Familia Triakidae		
27. Tiburón mamón, mamón, mamichi	27. Musletlus canis (Mitchell, 1815)*		
28. Tiburón mamón, mamón, mamón fino	28. <i>Mustelus norrisi</i> Springer, 1979		
29. Tiburón mamón	29. <i>Mustelus sinusomexicanus</i> Heemstra, 1966		
25. Histori mamori	Familia Carcharhinidae		
30. Cangüay, cazón limón, amarillo, t.	30. Carcharhinus acronotus (poey, 1860)*		
hocico negro	Co. Salahan mas dolonolas (posy, 1888)		
31. Tiburón colorado, t. narizón, t. baboso	31. Carcharhinus altimus (Springer, 1950)		
32. Tiburón aletas blancas	32. Carcharhinus albimarginatus (Rüppell, 1837)		
33. Tiburón cobrizo	33. Carcharhinus brachyurus (Günther, 1870)		
34. Tiburón curro, picudo, punta de lápiz	34. Carcharhinus brevipinna (Müller y Henle, 1839)*		
35. Tiburón sedoso, jaquetón	35. Carcharhinus falciformis (Bibron, 1839)*		
36. Tiburón de dientes lisos	36. Carcharhinus isodon (Valenciennes, 1839)		
37. Tiburón toro, chato, xmoa	37. Carcharhinus leucas (Valenciennes, 1839)*		
38. Puntas negras, tiburón volador	38. Carcharhinus limbatus (Valenciennes, 1839)*		
39. Tiburón puntas blancas u oceánico	39. Carcharhrinus longimanus (Poey, 1861)		
40. Tiburón prieto, obscuro, tabasqueño	40. Carcharhinus obscurus (Lesueur, 1818)*		
41. Tiburón aleta de cartón, aletón, t.	41. Carcharhinus plumbeus (Nardo, 1827)*		
pardo			
42. Tiburón de arrecife	42. Carcharhinus perezi (Nardo, 1827)		
43. Tiburón poroso, t. cuero duro	43. Carcharhinus porosus (Ranzani, 1839)*		
44. Tiburón ojo verde, t. nocturno	44. Carcharhinus signatus (Poey, 1868)		
45. Tigre, tiburón tigre, tintorera	45. Galeocerdo cuvier (Peron y Lesueur, 1822)		
46. Tiburón limón, t. amarillo	46. Negaprión brevirostris (Poey, 1868)		
47. Tiburón azul	47. Prionace glauca (Linnaeus, 1758)*		
48. Cazón, cazón antillano	48. Rhizoprionodon porosus (Poey, 1861)		
49. Cazón de ley, caña hueca	49. <i>Rhizoprionodon terraenovae</i> (Richardson, 1836)*		
Sazon do loy, dana nada	Familia Sphyrnidae		
50. Tiburón martillo, corrudo común	50. <i>Sphyrna lewini</i> (Griffith y Smith, 1834)*		
50. Tiburón martillo, cornuda común			
<ul><li>51. Cornuda cuchara, cachuchas</li><li>52. Cornuda gigante, martillo gigante,</li></ul>	51. Sphyrna media Springer, 1940		
152. Cornuda gigante, martillo gigante,	52. Sphyrna mokarran (Rüpell, 1837)		
cornuda grande  53. Cabeza de pala, cazón pech, t. pala,			

cachucha	
54. Cornuda prieta	54. Sphyrna zygaena (Linnaeus, 1758)

# B). TODAS LAS RAYAS Y OTRAS ESPECIES AFINES QUE SE CAPTUREN INCIDENTALMENTE EN PESQUERIAS DIRIGIDAS AL TIBURON Y EN OTRAS PESQUERIAS:

B.1 Rayas y especies afines del Océano Pacífico.

<b>B.1</b> Rayas y especies afines del Océano Pacífico.	
NOMBRES COMUNES	CLASIFICACION Y NOMBRE CIENTIFICO
	SUPERORDEN BATOIDEA
	ORDEN PRISTIFORMES
	Familia Pristidae
1. Pez sierra	1. Pristis microdon (Latham, 1794)
2. Pez sierra	2. P. pectinata (Latham, 1794)
3. Pez sierra	3. P. perotetti (Linnaeus, 1758)
	ORDEN RHINOBATIFORMES
	Familia Rhinobatidae.
4. Diablito, guitarra	4. Rhinobatos glaucostigma (Jordan y Gilbert, 1883)*
5. Diablito, guitarra	5. R. productus (Girard, 1854) *
6. Diablito, guitarra	6. R. spinopsus (Gunther, 1870)
7. Diablito manchado, guitarra manchada	7. Zapteryx exasperata Jordan y Gilbert, 1880 Familia Platyrhinidae
8. Diablo, bandajo, guitarrón	8. Platyrhinoidis triseriata (Jordany Gilbert, 1881)
	ORDEN TORPEDINIFORMES
	Familia Torpedinidae
9. Torpedo, tembladera	9. Torpedo californica Ayres, 1885
	Familia Manatatala
10. Paya aláctrica tembladara	Familia Narcinidae 10. <i>N. schmitii</i> Hildebrand, 1948
<ul><li>10. Raya eléctrica, tembladera</li><li>11. Raya eléctrica, tembladera</li></ul>	11. <i>N. vermiculatus</i> Breder, 1928
12. Raya eléctrica, tembladera	12. <i>Diplobatis ommata</i> (Jordan y Gilbert, 1890)
12. Naya electrica, terribiadera	
	ORDEN RAJIFORMES
	Familia Arhynchobatidae
13. Raya espinosa	13. Bathyraja abyssicola (Gilbert, 1895)
14. Raya espinosa	14. B. spinosissima (Beebe y Tee-van, 1941)
15. Raya espinosa	15. B. trachura (Gilbert, 1890)
16. Raya espinosa	Familia Rajidae 16. <i>Raja badia</i> (Garman, 1899)
17. Raya espinosa 17. Raya espinosa	17. R. binoculata Girard, 1854
18. Raya espinosa	18. <i>R. cortezensis</i> McEachran y Miyake, 1988
19. Raya espinosa	19. R. Ecuatorialis Jordan y Bollman, 1890
20. Raya espinosa	20. R. inornata Jordan y Gilbert, 1881
21. Raya espinosa	21. R. rhina Jordan y Gilbert, 1880
22. Raya espinosa	22. R. stelluata Jordan y Gilbert, 1880
23. Raya espinosa	23. R. velezi Chirichigno, 1973
	ORDEN MYLIOBATIFORMES
	Familia Dasyatidae.
24. Raya de látigo	24. Dasyatis brevis (Garman, 1880)*
25. Raya de látigo	24. Dasyatis brevis (Garman, 1880)* 25. D. longus ( Garman, 1880)*
•	24. Dasyatis brevis (Garman, 1880)*

(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL Miércoles 14 de febrero de 2007
00.5	Familia Urolophidae
28. Raya de espina reticulada	28. Urolophus concentricus (Osburn y Nichols, 1916)
29. Raya de espina	29. Urolophus halleri Cooper, 1863
30. Raya de espina manchada	30. Urolophus maculatus (Garman, 1913)
31. Raya de espina	31. Urotrygon aspidura (Jordan y Gilbert, 1882)
32. Raya pinta de espina	32. Urotrygon chilensis (Günther, 1871)
33. Raya de espina	33. Urotrygon munda Gill, 1863
34. Raya de espina	34. <i>Urotrygon nana</i> Miyake y McEachran, 1988
35. Raya de espina	35. Urotrygon rogersi (Jordan y Starks, 1895)
	Familia Gymnuridae
36. Raya mariposa	36. Gymnura crebripunctata (Peters, 1869)
37. Raya mariposa	37. Gymnura marmorata (Cooper, 1863) *
	Familia Myliobatidae
38. Raya águila, chucho, chucho pinto	38. Aetobatus narinari (Euphrasen, 1790)
39. Chucho	39. Myliobatis californicus Gill, 1865
40. Chucho	40. M. longirostris Applegate y Fitch, 1964
41. Raya águila, chucho rayado	41. Pteromylaeus asperrimus Gilbert in: Jordan y
	Everman, 1898
	Familia Rhinopteridae
42. Gavilán, cabeza de vaca, tecolotillos	42. Rhinoptera steindachneri Evermann y Jenkins,
	1892 *
	Familia Mobulidae.
43. Manta	43. Mobula japanica (Muller y Henle, 1841) *
44. Manta enana	44. Mobula munkiana Notarbartolo-di-Siara, 1987 *
45. Manta	45. <i>Mobula tarapacana</i> (Philippi, 1892) *
46. Manta gigante, diabla	46. Mobula thurstoni (Lloyd, 1908) *
47. Manta	47. Manta birostris (Donndorff, 1798)
B.2 Ravas v especies afines del Golfo d	le México y del Mar Caribe (el asterisco corresponde a las especies
de importancia comercial).	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NOMBRES COMUNES	<b>CLASIFICACION Y NOMBRE CIENTIFICO</b>
	SUPERORDEN BATOIDEA
	ORDEN PRISTIFORMES
	Familia Pristidae
1. Pez sierra	
	1. Pristis microdon (Latham, 1794)
2. Pez sierra.	2. P. pectinata (Latham, 1794)
	ORDEN RHINOBATIFORMES
	Familia Rhinobatidae
3. Diablito, guitarra	3. Rhinobatos lentiginosus (Garman, 1880)*
4. Diablito, guitarra	4. Rhinobatos leucorhychus (Gunther, 1966)*
-	ORDEN TORPEDINIFORMES
	Familia Tornadinidaa

- 5. Torpedo, tembladera
- 6. Raya eléctrica, tembladera
- 7. Raya espinosa
- 8. Raya espinosa
- Raya espinosa
   Raya espinosa

Familia Torpedinidae

5. Torpedo nobiliana Bonaparte, 1835

Familia Narcinidae

6. Narcine brasilensis (Olfers, 1831) \*

ORDEN RAJIFORMES Familia Arhynchobatidae

7. Pseudoraja fischeri Bigelow y Schroeder, 1954

Familia Anacanthobatidae

8. Anacanthobathis folirostris Bigelow y Schroeder,

1954

- 9. Cruriraja poeyi Bigelow ySchroeder, 1962
- 10. C. rugosa Bigelow y Schroeder, 1958

	Familia Rajidae
11. Raya espinosa	11. Breviraja colesi, Bigelow y Schroeder, 1948
12. Raya espinosa	12. B. spinosa Bigelow y Schroeder, 1948
13. Raya espinosa	13. Dactylobatus armatus Bean y Weed, 1909
14. Raya espinosa	14. D. clarki. Bigelow y Schroeder, 1970
15. Raya espinosa	15. <i>Gurgesiella ishiyamai</i> (Bigelow y Scrhoeder, 1962)
16. Raya espinosa	16. <i>G. plutonia</i> (Garman, 1881)
17. Raya espinosa	17. G. sinusmexicanus (Bigelow y Schroeder, 1950)*
18. Raya espinosa	18. Malacoraja fuliginea (Bigelow y Scrhoeder, 1954)
19. Raya espinosa	19. M. purpiriventralis Bigelow y Schroeder, 1962
20. Raya espinosa	20. <i>Raja ackleyi</i> (Garman, 1881)
21. Raya espinosa	21. R. bullisi (Bigelow y Schroeder, 1962)
22. Raya espinosa	22. R. eglanteria (Bosc, 1802)
23. Raya espinosa	23. <i>R. garmani</i> Witley, 1881
24. Raya espinosa	24. R. garricki Bigelow y Schroeder, 1958
25. Raya espinosa	25. R. olseni. Bigelow y Schroeder, 1951
26. Raya espinosa	26. R. oregoni Bigelow y Schroeder, 1958
27. Raya espinosa	27. R. teevani Bigelow y Schroeder, 1951
28. Raya espinosa	28. R. texana Chandler, 1921
29. Raya espinosa	29. R. yucatenensis (Bigelow y Schroeder, 1954)
	ORDEN MYLIOBATIFORMES
	Familia Dasyatidae.
30. Raya de látigo	30. Dasyatis americana Hildebrand y Schroeder, 1928
31. Raya de látigo	31. D. guttata (Bloch y Schneider, 1801)
32. Raya de látigo	32. <i>D. sabina</i> (Lesueur, 1824)
33. Raya de látigo	33. <i>D. sayi</i> (Lesueur, 1817)
34. Raya de látigo	34. Himantura schmardae (Wener, 1904)
	Familia Urolophidae
35. Raya de espina	35. Urolophus jamaicensis (Cuvier, 1817)
	Familia Gymnuridae
36. Raya mariposa	36. Gymnura altavela (Linnaeus, 1758)
36. Raya mariposa	37. Gymnura micrura (Bloch y Schneider, 1801) *
	Familia Myliobatidae
38. Raya águila, chucho, chucho pinto	38. Aetobatus narinari (Euphrasen, 1790) *
	Familia Rhinopteridae
39. Gavilán, cabeza de vaca, tecolotillos	39. Rhinoptera bonasus = R. brasilensis Mitchil, 1815
	Familia Mobulidae.
40. Manta gigante, diabla	40. Manta birostris (Donddorff, 1798)
41. Manta	41. Modula hypostoma (Bancroft, 1831)*

La clasificación de los tiburones se efectuó con base en Compagno, 1984 y Compagno et al in: Fisher et al., (1995) y para rayas y especies afines según Compagno, 1973 y Castro-Aguirre y Espinosa (1996).

### APÉNDICE NORMATIVO "B"

### ZONAS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS FRENTE A LAS CUALES NO PUEDEN LLEVARSE A CABO OPERACIONES DE PESCA DE TIBURÓN EN UNA FRANJA DE 5 Km DE ANCHO

### OCÉANO PACÍFICO Y GOLFO DE CALIFÓRNIA

Estado	Playa o Poblado	Municipio	Coordenadas	Periodo	Especie(s)
			Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)	
вс	Bahía de los Ángeles	Ensenada	113° 32' 43.76" W, 29° 2' 28.21" N y -113° 26' 10.79" W, 28° 57' 25.92" N	Abril - Septiembre, Alimentación	Caguama (Caretta caretta)
				Agosto - Enero Octubre - Abril	Prieta (Chelonia agassizii) Laúd (Dermochelys coriacea)
	Al norte del Golfo de California la zona de			Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
BCS	San Lucas a San Bruno incluyendo la Bahía Concepción	Mulegue	-112° 14' 48.73" W, 27° 19' 36.80" N y -111° 49' 10.20" W, 26° 53' 41.17" N	Abril - Septiembre, Alimentación	Caguama (Caretta caretta)
				Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
BCS	Al norte del lado del Pacífico la zona que	Moderno	4409 401 00 50" M. 009 471 57 00" M. 4409 401 00 04" M. 009 41 05 40" M.	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
BCS	comprende desde Punta Abreojos hasta San Juanico, pasando por la playa El Datil.	Mulegue	-113° 43' 23.59" W, 26° 47' 57.66" N y -112° 18' 28.91" W, 26° 4' 35.40" N	Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
	Guarrico, pasarias por la piaya 21 Zaini			Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
D00	En el Golfo de California en la Zona de	1	4440 401 40 45" NV 000 51 04 40" NL 4440 401 04 00" NV 050 401 0 00" NL	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
BCS	Loreto incluyendo la Isla El Carmen	Loreto	-111° 19' 13.15" W, 26° 5' 21.16" N y -111° 13' 34.68" W, 25° 43' 8.80" N	Febrero - Junio, alimentación	Prieta (Chelonia agassizii)
BCS	En el Pacífico en la zona de la Bahía Magdalena	Comondu	-112° 8' 7.12" W, 25° 16' 31.01" N y -111° 29' 44.84" W, 24° 20' 54.92" N	Febrero - Junio, alimentación	Prieta (Chelonia agassizii)
BCS	Del lado del Pacífico de BCS desde Todos Santos bordeando la costa hasta la Bahía de	La Paz y Los Cabos	-110° 39' 3.67" W, 23° 44' 29.04" N y -109° 42' 49.85" W, 23° 48' 44.06" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
	La Paz en el Golfo de California	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Sinaloa	Ceuta, (Santuario)	La Cruz de Elota	-107° 3′ W, 23° 58′ 54.00″ N y -106° 49′ 24.00″ W, 23° 43′ 0.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Sinaloa	El Verde Camacho, (Santuario)	Mazatlán	-106° 11' 4.20" W, 23° 0' N y -105° 57' W, 22° 46' 54.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Sinaloa	El Verde Camacho 2, (Sitio Ramsar)	Mazatlán	-106° 35′ 46.00″ W, 23° 27′ 14.00″ N y -106° 29′ 4.00″ W, 23° 18′ 30.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Sinaloa	Las Guasimas	Mazatlán	-106° 32' 35.92" W, 23° 24' 8.52" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Sinaloa	El Mármol	Mazatlán	-106° 35' 6.43" W, 23° 26' 38.00" N y -106° 32' 18.53" W, 23° 24' 7.06" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Noverit	Platanitos	Compostala	405° 44! 30 00° W 24° 30' N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Nayarit	Platanitos	Compostela	-105° 14' 30.00" W, 21° 20' N		Carey (Eretmochelys imbricata)
Nayarit	El Naranjo	Compostela	-105° 14' 8.78" W, 21° 3' 46.44" N y -105° 16' 8.40" W, 21° 1' 22.44" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Nayarit	La cruz de Huanacastle	Compostela	-105° 16' 59.02" W, 20° 40' 1.92" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Nayarit	Nuevo Vallarta	Compostela	-105° 18' 6.30" W, 20° 42' 16.49" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Nayarit	San Francisco	Compostela	-105° 25′ 21.68″ W, 20° 54′ 6.37″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Boca de Tomates	Puerto Vallarta	-105° 20' 13.13" W, 20° 30' 56.27" N	Junio - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)

Jalisco	Mismaloya, (Santuario)	Tomatlán	-105° 33' 36.00" W, 20° 14' N y -105° 15' W, 19° 40' 0.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Jalisco	Chalacatepec	Tomatlán	-105° 14' 45.60" W, 19° 40' 0.12" N y -105° 15' W, 19° 40' 0.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Jalisco	La Gloria	Tomatlán	-105° 25' 23.05" W, 19° 53' 53.92" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Hotelito Desconocido	Tomatlán	-105° 29' W, 19° 59' N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Estación Biológica Majahuas	Tomatlán	-105° 22' 18.00" W, 19° 50' 20.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	José María Morelos	Tomatlán	-105° 11' W, 19° 37' 18.01" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Teopa, (Santuario)	La Huerta	-105° 1' 49.00" W, 19° 25' 51.00" N y -105° 1' 51.00" W, 19° 23' 48.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Cuitzmala, (Santuario)	Cihuatlán	-105° 1' 13.19" W, 19° 23' 48.00" N y -104° 59' 45.00" W, 19° 21' 42.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Jalisco	Tecuán	Tecuán	-104° 55′ 32.00″ W, 19° 18′ 17.00″ N y -104° 52′ 22.00″ W, 19° 16′ 34.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Colima	Islas Revillagifedo	Pacífico Oriental	-110° 55′ 11.28″ W, 18° 46′ 3.00″ N y -110° 55′ 11.28″ W, 18° 46′ 3.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
Colima	Cuyutlán	Armería	-104° 3' 57.96" W, 18° 54' 46.87" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Colima	El Chupadero	Tecomán	-103° 45' 50.40" W, 18° 42' 48.10" N y -103° 45' 5.44" W, 18° 43' 12.32" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Michoacán	La Placita de Morelos	Aquila	-103° 35′ 54.36″ W, 18° 31′ 27.84″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Michoacán	La Ticla	Aquila	-103° 33' 23.34" W, 18° 27' 10.44" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
Michoacán	Ixtapilla, Playa Ixtapilla	Aquila	-103° 32′ 5.58" W, 18° 24′ 59.76" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
Michoacán	Motin del Oro	Aquila	-103° 28′ 2.04" W, 18° 19′ 13.14" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
Michoacán	Colola y Maruata, (Santuario)	Aquila	-103° 26' 45.00" W, 18° 18' 36.90" N y -103° 21' W, 18° 15' 30.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
Michoacán	Colola	Aquila	-103° 27' 27.00" W, 18° 18' 53.80" N y -103° 24' 1.00" W, 18° 17' 6.00" N		
Michoacán	Maruata	Aquila	-103° 21' 6.00" W, 18° 15' 54.00" N y -103° 19' 36.00" W, 18° 15' 54.00" N		
Michoacán	Paso de Noria, Playa Paso de Noria	Aquila	-103° 18' 28.50" W, 18° 15' 39.96" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)

Michoacán	Cachán de Echeverria, Playa Cachán de	Aquila	-103° 15' 16.44" W. 18° 14' 13.44" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
iviiciioacail	Echeverría	Ayulla	-100 10 10. <del>44</del> VV, 10 14 10.44 IV	Agosto - Enero	Prieta (Chelonia agassizii)
NAC-II.	Marriage (O. 7. 1.)	A "	4009 401 40 007 NV 409 F1 00 007 NV 4000 FF1 47 007 NV 400 01 10 007 NV	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Michoacán	Mexiquillo, (Santuario)	Aquila	-102° 48' 49.00" W, 18° 5' 23.00" N y -102° 55' 17.00" W, 18° 8' 19.00" N	Agosto - Enero Octubre - Abril	Prieta (Chelonia agassizii) Laúd (Dermochelys coriacea)
Michoacán	La Sacatoza	Aquila	-102° 47' 58.00" W, 18° 5' 9.00" N y -102° 47' 33.00" W, 18° 4' 60.00" N	Enero - Diciembre Octubre - Abril	Golfina (Lepidochelys olivacea)  Laúd (Dermochelys coriacea)
Michoacán	Chuquiapan 85	Lázaro Cárdenas	-102° 36′ 35.40″ W, 18° 2′ 57.54″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Michoacán	Solera de Agua, El Malacate	Lázaro Cárdenas	-102° 26' 14.46" W, 18° ' 18.90" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Michoacán	Peñas - Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	-102° 36' 35.40" W, 18° 2' 57.54" N y -102° 21' 32.40" W, 17° 58' 58.38" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Guerrero	Piedra de Tlacoyunque, (Santuario)	Técpan de Galeana	-101° 2' 6.00" W, 17° 16' 0.00" N y -100° 55' 60.00" W, 17° 13' 0.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Guerrero	Isla Pajaritos	Técpan de Galeana	-100° 39' 24.00" W, 17° 7' 55.00" N y -100° 29' 35.00" W, 17° 4' 44.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Guerrero	Hotel Mayan Palace, Playa Diamante	Playa Diamante Acapulco de Juárez -99° 50′ 21.80″ W, 16° 46′ 54.05″ N		Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Guerrero	Playa Larga, San Andrés	rés San Marcos -99° 36′ 21.60″ W, 16° 41′ 15.72″ N		Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Guerrero	Tierra Colorada, (Santuario)	Cuajinicuilapan	-98° 43′ 30.00″ W, 16° 30′ N y -98° 34′ 0.00″ W, 16° 19′ 30.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Oaxaca	Cahuitán	Tapextla	-98° 32′ 26.00″ W, 16° 18′ 42.00″ N y -98° 26′ 59.40″ W, 16° 16′ 46.80″ N	Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Oaxaca	La Tuza /San Juan Chacahua	Santiago Jamiltepec	-97° 59′ 4.00″ W, 16° 6′ 41.00″ N y -97° 47′ 37.00″ W, 15° 59′ 18.00″ N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Oaxaca	Bahía de Chacahua = Cerro Hermoso (Santuario)	San Pedro	-97° 41' W, 15° 57' 54.00" N y -97° 33' W, 15° 57' 32.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
	(Cantuano)			Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Oaxaca	Morro Ayuta	Santiago Atasta	-95° 46' 36.00" W, 15° 53' 14.48" N y -95° 42' 42.00" W, 15° 54' 20.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Oaxaca	Barra de la Cruz	Santiago Astata	-95° 57' 58.60" W, 15° 49' 18.70" N y -95° 53' 27.50" W, 15° 50' 35.60" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
				Octubre - Abril	Laúd (Dermochelys coriacea)
Oaxaca	La Escobilla, (Santuario)	Santa María Tonameca	-96° 45' 30.00" W, 15° 43' 10.00" N y -96° 37' 60.00" W, 15° 41' 42.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Chiapas	Boca del Cielo	Tonala	-93° 40′ 51.24" W, 15° 50′ 39.84" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Chiapas	Puerto Arista, (Santuario)	Tonalá	-93° 58' 0.00" W, 15° 59' N y -93° 42' 13.00" W, 15° 52' 30.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)
Chiapas	La Encrucijada	Acapetahua	-93° 26' W, 15° 40' 0.00" N y -93° 13' 60.00" W, 15° 31' 0.00" N	Enero - Diciembre	Golfina (Lepidochelys olivacea)

		GO	LFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE		
Estado	Playa o Poblado	Municipio	Coordenadas	Periodo	Especie(s)
Tamaulipas	La Pesca	Soto La Marina	-97° 44' 10.90" W, 23° 47' 18.90" N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Tamaulipas	Tepehuajes/Ostional	Aldama	-97° 46′ 12.00″ W , 23° 20′ N y -97° 44′ 8.00″ W , 23° 46′ 3.00″ N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Tamaulipas	Rancho Nuevo	Aldama (Santuario)	-97° 46′ 16.00″ W, 23° 18′ 10.00″ N y -97° 45′ 30.00″ W, 23° 10′ 0.00″ N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Tamaulipas	Playa Dos = Barra del Tordo	Aldama	-97° 48' 37.55" W, 22° 43' 30.72" N y -97° 50' 3.98" W, 22° 41' 7.00" N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Tamaulipas	Miramar	Madero	-97° 51' 12.82" W, 22° 35' 17.00" N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Tamaulipas	Altamira	Altamira	-97° 50′ 52.00″ W, 22° 27′ 28.00″ N	Marzo - Junio	Lora (Lepidochelys kempii)
Veracruz	Tecolutla	Tecolutla	-97° 8′ 37.62″ W, 20° 36′ 46.20″ N y -97° 6′ 1.26″ W, 20° 33′ 48.00″ N	Marzo - Agosto Mayo - Septiembre	Lora (Lepidochelys kempii) Blanca (Chelonia mydas)
Veracruz	Marcelino Yépez, Congregación El Raudal de las Flores	Nautla	-96° 44' 12.01" W, 20° 12' N	Marzo - Agosto Mayo - Septiembre	Lora (Lepidochelys kempii)  Blanca (Chelonia mydas)
Veracruz	Lechuguillas	Vega de Alatorre	-96° 32' 10.79" W, 19° 56' 28.20" N y -96° 37' 16.00" W, 20° 2' 44.64" N	Marzo - Agosto Mayo - Septiembre	Lora ( <i>Lepidochelys kempii</i> ) Blanca ( <i>Chelonia mydas</i> )
Veracruz	El Callejón	Nautla	-96° 43' 0.00" W, 20° 10' 27.00" N y -96° 46' 60.00" W, 20° 14' 11.00" N	Marzo - Agosto Mayo - Septiembre	Lora (Lepidochelys kempii) Blanca (Chelonia mydas)
Veracruz	Santander	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	-96° 26′ 25.62″ W, 19° 50′ 25.22″ N y -96° 25′ 19.31″ W, 19° 46′ 31.01″ N	Marzo - Agosto Mayo - Septiembre	Lora ( <i>Lepidochelys kempii</i> ) Blanca ( <i>Chelonia mydas</i> )
Campeche	Isla Arena	Calkini	-90° 28' 3.00" W, 20° 35' N y -90° 25' 36.01" W, 20° 40' 0.00" N	Abril - Agosto Mayo - Septiembre	Carey (Eretmochelys imbricata) Blanca (Chelonia mydas)
Campeche	San Lorenzo	Campeche	-90° 32' 33.00" W, 19° 50' 1.32" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Campeche	Punta Xen	Champotón	-90° 50′ 36.00″ W, 19° 13′ 30.00″ N y -91° 3′ 5.00″ W, 19° 4′ 12.00″ N	Mayo - Septiembre Abril - Septiembre	
Campeche	Chenkán	Champotón	-90° 50′ 36.00″ W, 19° 13′ 30.00″ N γ -91° 3′ 5.00″ W, 19° 4′ 12.00″ N	Mayo - Septiembre Abril - Septiembre	
Campeche	La Escollera = Sabancuy	Del Carmen	-91° 3′ 5.00" W, 19° 5′ 13.20" N y -91° 18′ 16.00" W, 18° 57′ N	Mayo - Septiembre Abril - Agosto Abril-Mayo	Blanca (Chelonia mydas) Carey (Eretmochelys imbricata) Lora (Lepidochelys kempii)
Campeche	Isla Aguada	Del Carmen	-91° 18' W, 18° 56' 6.00" N y -91° 28' 0.00" W, 18° 47' 54.00" N	Mayo - Septiembre Abril - Agosto Abril-Mayo Abril-Mayo Mayo - Septiembre	Carey (Eretmochelys imbricata) Lora (Lepidochelys kempii) Lora (Lepidochelys kempii)
Campeche	Isla del Carmen	Del Carmen	-91° 19' 59.88" W, 18° 55' 10.79" N y -91° 49' 60.00" W, 18° 40' 0.00" N	Abril - Agosto Abril-Mayo Mayo - Septiembre	Carey (Eretmochelys imbricata) Lora (Lepidochelys kempii)
Campeche	Chacahito	Del Carmen	-91° 30' W, 18° 47' N y -91° 25' 60.00" W, 18° 49' 59.88" N	Abril - Agosto Mayo - Septiembre	Carey (Eretmochelys imbricata) Blanca (Chelonia mydas)

Yucatán	El Cuyo, Reserva Especial de la Biosfera "Ría Lagartos"	Tizimín	-87° 29' 30.00" W, 21° 29' N y -87° 48' W, 21° 32' 45.00" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
	, and the second			Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Yucatán	Ría Lagartos, Reserva Especial de la	Río Lagatos	-87° 58' 30.00" W, 21° 36' 30.00" N y -88° 10' 0.00" W, 21° 36' 40.00" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
	Biosfera "Ría Lagartos", (Santuario)	o <u>L</u> agatoo	0. 00 0000 11, = 1 00 0000 11, 00 10 000 11, = 1 00 1000 11	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Yucatán	Las Colordas, Reserva Especial de la	Río Lagatos	-87° 39' W, 21° 30' N y -87° 39' W, 21° 30' N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Tucatan	Biosfera "Ría Lagartos"	Nio Lagatos	-07 39 W, 21 30 N y -07 39 W, 21 30 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Yucatán	Dzilam	Dzilam de Bravo	-88° 54′ 5.40" W, 21° 23′ 17.16" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
				Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Yucatán	Telcha-Puerto	Telchac	-89° 21' 10.08" W, 21° 20' 8.52" N y -89° 7' 5.52" W, 21° 21' 6.84" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Tucatan	reicha-r derto	I Gioriac	-09 21 10.00 W, 21 20 0.32 N y -09 7 3.32 W, 21 21 0.04 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Yucatán	Sisal	El Palmar	-90° 5' 8.00" W, 21° 9' 24.00" N y -90° 15' 10.01" W, 21° 4' 15.00" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Tucatan	Sisai	El Pallilai	-90 5 6.00 W, 21 9 24.00 N y -90 15 10.01 W, 21 4 15.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Vuostán	Celestúm (Reserva Especial de la Biosfera	Colootia y Moyeeni	00° 25' 20 50" M. 20° 45' N 00° 22' 0 04" M. 20° 57' N.	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Yucatán	Ría Celestún)	Celestún y Maxcanú	-90° 25' 30.58" W, 20° 45' N y -90° 22' 0.01" W, 20° 57' N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Isla Holbox	Lázaro Cárdenas	-87° 24' W, 21° 30' N y -87° 6' 18.00" W, 21° 36' 6.01" N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Isla Contoy (Santuario), Reserva Especial de	Parque Nacional "Isla	96° 47' 10 00" N/ 21° 20' 24 00" N/ 76° 40' 10 00" N/ 21° 20' 40 00" N	Abril - Agosto	Carey (Eretmochelys imbricata)
Q. NOO	la Biosfera "Isla Contoy"			Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Punta Venado	Solidaridad	-87° 9′ 6.00″ W, 20° 33′ 14.00″ N y -87° 9′ 4.00″ W, 20° 33′ 6.00″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1100	Tunia Tonado	Condandad	07 0 0.00 11, 20 00 11.00 11 y 07 0 1.00 11, 20 00 0.00 11	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Punta Sur (Isla de Cozumel)	Cozumel	-87° 1′ 3.72″ W, 20° 18′ 0.72″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
	(			Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Akumal	Solidaridad	-87° 18' 52.00" W, 20° 24' 12.00" N y -87° 19' 22.00" W, 20° 22' 40.00" N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
			,	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Kantenah	Solidaridad	-87° 17' 12.00" W, 20° 26' N y -87° 18' W, 20° 27' N	Abril - Octubre  Mayo - Septiembre	Caguama (Caretta caretta)
				Abril - Octubre	Blanca (Chelonia mydas) Caguama (Caretta caretta)
Q. Roo	Aventuras DIF	Solidaridad	-87° 19' 57.00" W, 20° 22' 5.00" N y -87° 19' 57.00" W, 20° 21' 49.00" N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
				Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. Roo	Chemuyil	Solidaridad	-87° 20' 19.00" W, 20° 21' 6.00" N y -87° 20' 20.00" W, 20° 21' 5.00" N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Vigagel Vigagelite	Solidaridad	97° 20' E2 90" M. 20° 40' 24 00" N. v. 97° 24' 26 00" M. 20° 20' 25 00" N.	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. K00	X'cacel-X'cacelito	-87° 20' 52.80" W, 20° 19' 34.00" N y -87° 21' 36.00" W, 20° 20' 35.00" N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)	
Q. Roo	Xel-ha	Solidaridad	-87° 21' 12.70" W, 20° 19' 8.00" N y -87° 21' 15.00" W, 20° 19' 8.00" N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1100	AGITIA	Oolidandad	07 21 12.70 VV, 20 18 0.00 N y -07 21 10.00 VV, 20 18 0.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)

Q. Roo	Punta Cadena	Solidaridad	-87° 22' 46.00" W, 20° 16' 17.00" N y -87° 22' 58.00" W, 20° 16' 9.00" N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1000	r unta Cadena	Solidaridad	-07 22 40.00 W, 20 10 17.00 N y -07 22 30.00 W, 20 10 9.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Tankah	Solidaridad	-87° 24′ 26.00″ W, 20° 14′ 47.00″ N y -87° 25′ 25.00″ W, 20° 13′ 30.00″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1000	Talikali	Solidaridad	-07 24 20.00 W, 20 14 47.00 N y -07 23 23.00 W, 20 13 30.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Kamzul	Solidaridad	-87° 27' 4.00" W, 20° 10' 1.00" N y -87° 27' 59.00" W, 20° 7' 21.00" N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1000	Namzui	Solidaridad	-07 27 4.00 W, 20 10 1.00 N y -07 27 39.00 W, 20 7 21.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Caahpechen	Solidaridad	-87° 27′ 59.00″ W, 20° 7′ 21.00″ N y -87° 28′ 43.00″ W, 20° 3′ 12.00″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1000	Caaripechen	Solidaridad	-07 27 39.00 W, 20 7 21.00 N y -07 20 43.00 W, 20 3 12.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Yu Yum	Solidaridad	-87° 28′ 2.00″ W, 19° 58′ 56.00″ N y -87° 27′ 58.00″ W, 19° 58′ 14.00″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1100	Ta Talli	Oolidandad	-07 20 2.00 W, 13 30 30.00 N y -07 27 30.00 W, 13 30 14.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	San Juan	Solidaridad	-87° 26′ 11.00″ W, 19° 55′ 35.00″ N y -87° 27′ 51.00″ W, 19° 53′ 23.00″ N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. 1000	San Suan	Solidaridad	-07 20 11.00 W, 19 33 33.00 N y -07 27 31.00 W, 19 33 23.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)
Q. Roo	Mahahual	Otón P. Blanco	-87° 50' W, 18° 15' 11.99" N y -87° 49' 36.01" W, 18° 19' 30.00" N	Abril - Octubre	Caguama (Caretta caretta)
Q. N00	iviarialiual	Oton P. Blanco	-07 30 W, 10 13 11.33 Ny-07 43 30.01 W, 10 13 30.00 N	Mayo - Septiembre	Blanca (Chelonia mydas)

# **APENDICE NORMATIVO "C"** BITACORA DE LA PESQUERIA DE TIBURON FLOTA MENOR



# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota Menor Océano Pacífico

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SAGARPA-BP-013

# Informe General de Pesca por Mes

INFORMA	CION DE	REGISTRO	)	Fedha de info	orme		NFORMACION	N OPERATIVA	
NOMBRE O RAZON S	SOCIAL DEL PERMISIO	ONARIO O CONCESIO	VARIO)	(PUERTO BASE O SI	TIO DE DESEMBARQUE		VIAJES DE PESCA No.	VIAJE DE PESCA CON	N PALANGRE
						ll T		1	
							No.	No.	
PERMISO O CONCES	SION DE PESCA No.			_ EMBAROADIONES O	ON REGISTRO DE PRODUCCIO	N EN EL MES	VIAJES CON RED	VIAJES CON RED Y	PALANGRE
				No.			No.	No.	
7				( 140.			140.	140.	
INFORMA	ACION TE	CNICA Y	PRODUCCI	ON CON REI	)				
TIPODERED		NUMERO DE REDES	LONGITUD DE LA RED	TAMAÑO DE MALLA	No. LANCES	ESPECIE	PRODUCCIÓN	ESPECIE	PRODUCCIÓN
Modelo	1		2010102022112		EFECTUADOS/MES	ZORRO, COLUDO, PERRO, JUDÍO	No. (kg)	DIABLITA CUITABRA DURI C	No. (kg)
modulo	SUPERFICIE FONDO	1				GRILLO		DIABLITO, GUITARRA, DIABLO DIABLO, BANDAJO, GUITARRÓN	-
			m	mm		- Z AZUL			-
MALLA DE CAIDA		CAPTURA EN REDES/MES	TIBURONES CAPTURADOS	CAPTURA DETIBURON	CAPTURA DE OTRAS ESPECIES	MAKO	+	RAYA ELÉCTRICA, TEMBLADERA	+
	1		ĺ			MARTILLO, CORNUDA, BARROSA		> RAYA ESPINOSA	+
		TOTAL		kg	TOTAL kg	CHICOTERA	,	RAYA DE ESPINA RAYA DE LÁTIGO	+
						AMARILLO, LIMÓN			+
INFORMAC	LON TECNI	ICA V DE	D D O D II C C I O	N CON PALAI	J C P E	VOLADOR, PUNTAS NEGRAS		RAYA MARIPOSA  RAYA ÁGUILA, CHUCHO, CHUCHO PIR	UTO
	<u> </u>	No. DE	LONGITUD DE	ANZUE		THRESHER, COLUDO PINTO		GAVILÁN, CAB. DE VACA	110
TIPO DE PALANGRE	<u> </u>	PALANGR			PO TAMAÑO	ALETA DE CARTÓN, SEDOSO, PILOTO, TUNERO		TECOLOTILLO	
Modelo	SUPERFICE R			INO.	FO TAIVIANO	ALETA BLANCA		SUBTOTAL	
			l m			COYOTE, COYOTITO		PEZ VELA	
LANCES EFECTUADOS/ N		OAPTURA BN PA		JES CAPTURADOS CAF	PTURA DE OTRAS ESPECIES	CHATO, TORO		MARLIN	
		- 011011121171	D TTO TE MED INDORGE	ALDON TOTAL ON	TOTAL DECITABLE LINE	ESPINOSO		PEZ ESPADA	
No.		TOTAL	No.		kg	MAMÓN, CRISTALINO		DORADOS	
	<u>'</u>					Z ÁNGEL ANGELITO		ATÚN ALETA AMARILLA	
						GAMBUZO PRIETO		ATÚN ALETA AZUL	
OBSERVA	CLONES					BIRONCHE, PAJARITO		ALBACORA	
OBSERVA	CIONES					OTROS TIBURONES		<b>≅</b> BONITO	
								O BARRILETE	
						SUBTOTAL		SUBTOTAL	
						) тота L			
									_
	(_RESPONSABL	LE DE LOS DATOS ASE	NTADOS EN ESTE DOCUME	<u>NTO</u> )			RECEPCIÓN DE BITÁ	CORA EN OFICINA DE PESCA	_)
						OFI GINA QUE REGIBE		FECHA DE RECEPCION	
						GHUNA QUEREUBE		TEG M DERBUT GOV	
NOMI	BRE .	CARG	<u> </u>	FIRMA		NOMBRE	CAR	IGO FIR	······································
NOVI	LINE	CARG	<u> </u>	LIDIMA		NONDINE	O4K	₩ NR	TAIL.



# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota Menor Golfo de México y Mar Caribe

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

# Informe General de Pesca por Mes

SAGARPA-BP-014

NFORMACION DE REGISTRO	Fecha de info	rme		INFORM	ACIO	N OPERATIVA		
OMBRE O RAZON SOCIAL DEL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO)	(PUERTO BASE O SIT	10 DE DESEMBARQUE )	)	(VIAJES DE PE	30A No.	VIAJE DE PESCA CON	PALANG	RE
				No.		No.		
				(TW).		140.		
PERMISO O CONCESION DE PESCA No.	EMBAROAD ONES O	ON REGISTRO DE PRODUCCIO	N EN EL MES	VIAJES CO	NRED	VIAJES CON RED Y I	PALANGR	RE
	No.		J	No.		No.		
	( 1.0.					1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
NFORMACION TECNICA Y PRODUCCIO				L ppos			Lance	D. I O O I Ó I I
TIPO DERED NUMBRO DE REDES LONG TUD DE LA RED	TAMAÑO DE MALLA	No. LANCES FEECTHADOS/MES	ESPECIE	No.	UCCIÓN (kg)	ESPECIE	No.	DUCCIÓN (kg)
fodelo SUPERFIGE FONDO			ZORRO, COLUDO, PERRO, JUL	oío		DIABLITO, GUITARRA, DIABLO		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	mm		III GRILLO			DIABLO, BANDAJO, GUITARRÓN		
MALLA DECAIDA CAPTURA EN TIBURONES CAPTURADOS	CAPTURA DETIBURON	CAPTURA DE OTRAS ESPECIES	Z AZUL			DIABLO, BANDAJO, GUITARRON RAYA ELÉCTRICA, TEMBLADERA		
REDES/MES			II MAKO			RAYA ESPINOSA		
TOTAL	l ka	TOTAL kg	MARTILLO, CORNUDA, BARRO CHICOTERA	SA,		RAYA DE ESPINA		
	•		AMARILLO, LIMÓN			RAYADE LATIGO	_	
			VOLADOR, PUNTAS NEGRAS			RAYA MARIPOSA		
NFORMACION TECNICA Y DE PRODUCCION			THRESHER, COLUDO PINTO			RAYA ÁGUILA, CHUCHO, CHUCHO PIN	0	
TIPO DE PALANGRE No. DE LONGITUD DE PALANGRES LÍNEA MADRE	ANZUE		ALETA DE CARTÓN, SEDOSO,			GAVILÁN, CAB. DE VACA		
Modelo SUPERFIGE FONDO	No. TIF	PO TAMAÑO	PILOTO, TUNERO		_	TECOLOTILLO SUBTOTAL		
			ALETA BLANCA COYOTE, COYOTITO		+	PEZ VELA		
ANCES EFECTUADOS MES O CAPTURA EN PALANCRE MES TIBURONES	CAPTURADOS CAP	TURA DEOTRAS ESPECIES	CHATO, TORO			S MARLIN		
THESE BIRD SEC MED OF TOTAL WILD MISSING MED MISSING MED	SOAFIOIVADOS GAF	1014 DEOINGE BUE	OHATO, TORE			PEZ ESPADA		
lo. TOTAL No.		kg	MAMÓN, CRISTALINO			DORADOS		
1 1.5 1			ÁNGEL ANGELITO			ATÚN ALETA AMARILLA		
			GAMBUZO, PRIETO			ATÚN ALETA AZUL		
OBSERVACIONES		`	BIRONCHE, PAJARITO			ALBACORA		
S B O E R V M O I O I R E O			OTROS TIBURONES			BONITO		
						BARRILETE		
			SUBTOTAL			SUBTOTAL		
			TOTAL	J	1			_
			, · · · · · · <u>-</u>					
RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENT	OT			RECEP	CIÓN DE BI	TÀCORA EN OFICINA DE PESCA	$\supset$	
			OFI CINA QUE RECIBE			FEOHA DE RECEPCION		
			-					

# APENDICE NORMATIVO "D"

### BITACORA DE LA PESQUERIA DE TIBURON FLOTA DE MEDIANA ALTURA Y DE ALTURA



# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Mediana Altura Golfo de México y Mar Caribe

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SAGARPA-BP-015

# Informo Conoral dal Viaio da Possa

-							Jille Gellelal u		<u> </u>								
NOMBRE O RAZO	ON 900] AL D	BL PERMISIONAF	RIOOCONCESIO	ONARIO)	(NOMBRE BME	BARCACION	)	FE	<u> </u>	(VIAJED	DE PESCA	(No.)		a		RIAS DURAN	ITE EL VIAJE TI EMPO
														ON DEL VIA.	E DE I	PESCA	
(PERMISO CON	ICESION DE F	PESCA No.			(MATRICULA	$\supset$		(SOOI E	AD COOP)			DA VIA L				NTRADA A	
									$\bigcirc$	,	Puerto		He	echa	Puerto		Fecha
					(RNP.)			(TOTAL)	R PRIV.		VOLUM	IEN DEL O	OMBUS	TIBLE (Litros)	то	TAL DE LAN	CES EN EL VIAJE
FECHA DE BMIS	30N )				RNE			Sacio	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Al Inici	io Viaje			Al Termino Via	е	No.	
<u>LN FORM</u>	1 A C I C	N OPE	RATIVA	A Y P I					ESPECIE	Г	PROD	UCCIÓN		ESPECIE		PRO	DUCCION (kg)
A TIPO DEP	ALANGRE	LONGITUD	DELINEA MAD	No.	ANZUELO:	TAMAÑO	No. DE PALANGRE	s )			No.	kg		ALETA AMARI	LA	+	
				110.	0	17410440			CAZÓN DE LEY, CAÑA H				(0)	ALETA AZUL			
									CABEZA DE PALA, PECH PUNTAS NEGRAS	1			ES	BONITO			
No. LANCES DE PAL	ANGRE EFECTL	JADOS EN EL VIAJE		CAPTURA POR L	ANŒ		CAPTURA CON PALANGRE		CAZÓN CANAGÜAY,				_ N	BARRILETE			
									✓ AMARILLO, LIMÓN				⊢ .	OTROS TUNI D	<u> </u>		
					kg			TON )	CAZÓN ESPINOSO				A	On CO TOTAL	~	+-	
B TIPODE		1		ī			1	=	MARTILLO, CORNODA			-	-		ивтот		
TIPODE	RED	LONGITUD DE	RELINGA		MALLASDE	AIDA	TAMAÑO DE MALL	A	CORNUDA GIGANTE,					PEZ VELA	овтот	AL I	
				1					CHATO TORO XMOA				-			_	
			m					mm	SEDOSO, JAQUETÓN				0 S	MARLIN		-	
No. DE REDE	S	No. LANCES DER	ED EFECTUADOS	EN EL VIAJE	CAPT	URA POR LANCE	CAPTURA CON RE	·	POROSO, CUERO DURO	0				PEZ ESPADA			
									CURRO, PICUDO				_ 🗀	OTROS AFINES			
						k	9	TON	MAMÓN PRIETO, OSCURO,			1	PICUD				
APTURA TOTAL		٨	lo. TOTAL DE EJE	MPLARES		CAPTURA 1	OTAL		PRIETO, OSCURO, TABASQUEÑO				₾				
DETIBURON		TON E	DETIBURON			<ul> <li>DEOTRASI</li> </ul>	3PE0ES	TON	Z ALETA DE CARTÓN				- 💻		UBTO	AL	
_									GATA				昭				
OBSERV	ACION	ES							TIGRE				_ 없				
									LIMÓN				OTRAS ESPECIES				
									OTROS TIBURONES RAYAS				- PS				
									RATAS			1	- \€				
								- 1	SUBTOTAL					su	втот	A L	
									TOTAL								
		RESPONSABLE DE	LOS DATOS AS	SENTADOS EN	ESTE DOCUMEN	TO					RECE	EPCIÓN DE	BITÁCO	DRA EN OFICINA DE	PESCA		$\supset$
									OFICINA QUE RECIBE					FECHA DE RECEPCI	ON		
	IOM ADDE		040			FIDMA			NOMBRE				~~~			при	



# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Mediana Altura Golfo de México y Mar Caribe

Registro de Captura por Lance

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SAGARPA-BP-015

	IN FORMACION OPERACIONAL											C A	PTURA	POR L	ANCE	(N°. DE	EJEMPLAF	ES)		
	ı	POSICIÓN G	EOGRÁFICA			DATOS D	EL LANCE			CAZÓN	CABEZA		CAZÓN		MARTILLO	CHATO		POROSO		
FECHA DÍA /MES/AÑO	LANCE	AL INICIO DEL LANCE	AL TÉRMINO DEL LANCE	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	PROFUNDIDAD DE LANCE (m)	ANZUELOS CALADOS	TEMPERATURA SUPERFICIAL °C	ESTADO DEL MAR	DE LEY, CAÑA HUECA	DE PALA, PECH	PUNTAS NEGRAS	LIMÓN, CANAGÜAY AMARILLO	MARTILLO, CORNUDA	GIGANTE CORNUDA GRANDE	CHATO, TORO, XMOA	SEDOSO JAQUETÓN	CUERO DURO	PICUDO	MAMÓN
1	İ	LAT																		
		LON																		
2	ļ	LAT																		ı J
		LON																		
3	ļ	LAT														_				ı J
		LON																		
4	ļ	LAT																		ı J
		LON																		
5	ļ	LAT																		ı J
		LON																		
6		LAT														_				
		LON		1																ı ノ

CAPTURA POR LANCE (No. DE EJEMPLARES)

	TIBURONES Y ESPECIES AFINES						Α	TUNE	S				PICU	DOS			01	TRAS	ESP	ECLES	3	TOTAL DEL			
PRIETO OSCURO	ALETA DE CARTÓN	ALETA BLANCA	MAKO, ALECRÍN	GATA	TIGRE TINTORERA	LIMON	OTROS TIBURONES	RAYAS	ALETA AMAR.	ALETA AZUL	BONITO	BARRILETE	OTRAS	MARLIN	PEZ VELA	PEZ ESPADA	DORADOS	SABALOS	PEZ GALLO	PARGOS	CHERNAS	MEROS	CABRILLAS	OTRAS	LANŒ
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									

### COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CUADERNO DE BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE MEDIANA ALTURA NACIONAL

	DATOS DE REGISTRO		CARACTERÍSTIC	CAS TÉCNICAS	
	DATOS DE REGISTRO		TIPO DE PALANGRE	Se anotará el tipo de palangre que de	e acuerdo a sus características se
/	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará el nombre de la embarcación correspondiente al Registro		utilizó en las operaciones de pesca:	\
1		Nacional de Pesca.		Superficial a la deriva.	3) Media agua.
ı	NOMBRE DEL TITULAR DEL	Se anotará el nombre del titular al que fue otorgado el permiso para la		Superficial fijo al buque.	4) De fondo.
ı	PERMISO O CONCESIÓN	captura de tiburón correspondiente al Registro Nacional de Pesca.	LONGITUD DE LA LÍNEA	Se anotará la longitud de la línea ma	dre del palangre utilizado en las
ı			MADRE	operaciones de pesca, en metros.	
	MATRICULA DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará la matrícula de la embarcación correspondiente al Registro	ANZUELOS, N°, TIPO,	Se anotará el número, tipo (ej. garra de	águila, japonés, noruego, etc.) y tamaño
ı		Nacional de Pesca.	TAMAÑO	the state of the s	gre utilizado en las operaciones de pesca.
	RAZÓN SOCIAL	Se marcará si la embarcación corresponde a una sociedad cooperativa o	N° DE PALANGRES	en las operaciones de pesca. Se anotará el número de palangres con	el que cuenta la embarcación
	(Cooperativa o sector privado)	al sector privado.	N DET ADARONEO	oc anotara critamero de parangres con	er que cuerta la embarcación.
ı		·	N° DE LANCES CON	Se anotará el número total de lances qu	le se efectuaron durante el viaje
	FECHA DE DESPACHO VIA	Se anotará la fecha día-mes-año en el que fue otorgado el despacho vía	PALANGRE	de pesca.	
ı	LA PESCA	la pesca.	CAPTURA POR LANCE	Se anotará la captura promedio por	d- t-d  i
ı	VIGENCIA DE DESPACHO	Se anotarán las fechas de acuerdo día-mes-año del inicio y término de la	CAFTURA FOR LANCE	(kilogramos).	iance de todas las especies en
ı	7.02.10.1.122.220.7.0.1.0	duración del despacho vía la pesca.		(mogramos).	
			CAPTURA CON PALANGRE	Se anotará la captura total en tonelada:	s, obtenida en los lances con palangre.
ı	N° DE DESPACHO	Se anotará el número de despacho que corresponde al año en curso.			
	N° DE PERMISO DE PESCA	Se anotará el número de permiso de pesca que le fue otorgado para la	TIPO DE RED	Se anotará el tipo de red que de acuerd se utilizó en las operaciones de pesca:	o a sus características tecnicas
ı	N DEFERMISO DE FESCA	captura de tiburón.		Superficial a la deriva.	3) Media agua.
				2) Superficial fija al buque.	4) De fondo.
ı	N° DE VIAJE DE PESCA	Se anotará el número consecutivo del viaje de pesca correspondiente			
ı		al presente año.	LONGITUD DE LA RELINGA	Se anotará la longitud de la relinga supe las operaciones de pesca.	erior en metros de la red utilizada en
	PUERTO DE SALIDA VIA LA	Se anotará el nombre del puerto del cual zarpó el barco.		las operaciones de pesca.	
	PESCA		MALLAS DE CAÍDA	Se anotará el número de mallas de caíd	la o altura de la red.
	FECHA DE SALIDA VIA LA	Se anotará la fecha día-mes-año en la cual el barco zarpó vía la pesca.	TAMAÑO DE MALLA	Se anotará el tamaño de las mallas de la	a red, en mm.
	PESCA	Se anotara la recha dia mes ano en la cual el barco zarpo via la pesca.	N° DE REDES	Se anotará el número de redes con las	que cuente la embarcación.
	VOLUMEN DE COMBUSTIBLE	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación	N° DE LANCES CON RED	Se anotará el número de lances efectua	idos con redes.
	INICIAL	inició su viaje de pesca.	CAPTURA POR LANCE	So anotará la captura promodio do toda	s las especies, por lance de red en (Kg.).
	PUERTO DE ARRIBO AL	Se anotará el nombre del puerto de arribo, en que finalizó el viaje de pesca.	CAPTORA FOR LANCE	Se anotara la captura promedio de toda	s las especies, por lance de red en (rig.).
	FINAL DEL VIAJE		CAPTURA CON RED	Se anotará la captura total en toneladas	obtenida en lances con red.
	FEOUR DE ADDIDO AL FINIAL DEL		CARTURA TOTAL RE	0	The Proceedings of the Control of th
	FECHA DE ARRIBO AL FINAL DEL VIAJE	Se anotará la fecha de arribo de la embarcación al puerto según día-mes-año.	CAPTURA TOTAL DE TIBURON	Se anotará la captura total en toneladas	de tiburon, obtenida en el viaje.
	VIASE	ula mes ano.	TIBORON		
	VOLUMEN DE COMBUSTIBLE	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación	N° DE EJEMPLARES	Se anotará el número total de ejemplare	es de tiburón capturados en el viaje.
	FINAL.	terminó su viaje de pesca.			
	AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se marcará si existieron averías o no durante el viaje.	CAPTURA TOTAL DE OTRAS ESPECIES	Se anotará la captura total en toneladas	de otras especies capturadas
		22 2 2 2 2 arona o no adiano o najo			
	N° DE AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se anotará el número de averías que se presentaron en el transcurso	INFORMACIÓN DE VERIFICA		( A cargo de funcionarios de SAGARPA)
		del viaje de pesca.	OFICINA DE PESCA	Se anotará la Oficina de Pesca en la qu información.	e se registre la presente
1	TIEMPO DE AVERIA	Se anotará el tiempo de duración de las averías presentadas durante	JEFE DE OFICINA	Se anotará el nombre del titular de la Of	ficina de Pesca responsable.
١	\	el viaje.			/
			OBSERVACIONES	Se anotarán las observaciones que sea	n consideradas importantes de
				la información registrada.	

# COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

# INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL REGISTRO DE CAPTURA POR LANCE EN LA BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE MEDIANA ALTURA

### INFORMACIÓN OPERACIONAL

**FECHA** Se refiere a la fecha día-mes-año del inicio de las operaciones de pesca que corresponde al primer lance efectuado y se seguirá consecutivamente.

NÚMERO DE LANCE Deberán registrarse todos los lances aun cuando no se obtenga captura.

(LANCE N°) número de lance se anotará progresivamente: 1,2,3,4,5, ..., n.

de la embarcación al realizar las operaciones de pesca.

POSICIÓN GEOGRÁFICA Se anotará la posición geográfica del lugar de operaciones de acuerdo a:

Inicio: Punto geográfico en donde se realiza el calado del palangre. Final: Punto geográfico en donde termina el calado de palangre.

DATOS DEL LANCE Se registrará el tiempo de operación de pesca ajustándose a la hora local

> Hora de inicio: Se refiere a la hora en que se inicia el calado del palangre. Hora de término: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos, ejemplos: 05:30 am y 17:30 pm

PROFUNDIDAD DE OPERACIÓN Se refiere a la profundidad máxima de operación del palangre y se

expresará en metros.

**ANZUELOS CALADOS** Se anotará la cantidad de anzuelos calados durante el lance que se reporte.

#### INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

TEMPERATURA SUPERFICIAL Se refiere a la temperatura superficial expresada en grados Celcius (°C)

ESTADO DEL MAR Se refiere a la altura de las olas, expresadas en metros conforme a la

siguiente clasificación:

1. Calmo Menor a un metro 1.0 a 1.5 2. Suave 3. Moderado 1.5 a 2.5 4. Encrespado 2.5 a 3.5 5. Marejada mayor de 3.5 metros

#### RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

CAPTURA POR LANCE Se anotará el número de ejemplares de cada especie de tiburones, atunes, (N° DE EJEMPLARES) picudos y escama capturados por lance, en la casilla correspondiente a su

nombre común.



NOMBRE

CARGO

FIRMA

# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Mediana Altura

# Océano Pacífico

# Informa Canaral dal Viaia da Passa

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento

FIRMA

Pesquero y Acuícola

					Inforr	me General d	el Vi	iaje de Pesca						SAGA	RPA-BP-016
NOMBREO RAZON SOCIAL	DEL PERMISIONAF	RIOOCONCESIC	NARIO) (NO	MBRE EMBA	AROADON )		F	FECHA )	(VIA	IE DE PESO	A No.	DI IDAO	ON DEL VIA	00 (	IASDURANTE EL VIAJE   TIEMPO   Io.
PERMISO O CONCESION DE	DESCA NO		(NA)	ATRICULA	`		(977)	EDAD COOP.)		SALI	DA VIA				TRADA A PUERTO
1 BANILO CANALIGA DE	TEXANO.			NOLA						Puerto			echa	Puerto	Fecha
FECHA DE EMISION			R	N.P.)			(SEC)	STOR PRIV.	All	VOLUM nicio Viaje	1BN DEL	OOMBUS	STIBLE (Litros) Al Termino Vi	aje	LDE LANCES EN EL VIAJE No.
INFORMACIO	ON OPE	<u>R A T I V A</u>	Y PRO					ESPECIE		PRODUC	CCIÓN		ESPECIE		PRODUCCION (kg)
A TIPO DE PALANGRE	LONGITUD	DE	No.	ANZUEI TIPO		No. DE PALANGRI	≘s )			No.	( kg )		ALETA AMA	RILLA	1 0
								ZORRO, COLUDO, PE	RRO, JUDÍO			တ	ALETA AZUL		
								GRILLO				ш	ALBACORA		
No. LANCES DE PALANGRE EFECT	LIADOS EN FLVIAJE		APTURA POR LANCE	' Т		PTURA CON PALANGRE		AZUL			1	_ <u>z</u>	BONITO		
								MAKO, ALECRÍN ✓ MARTILLO, CORNUDA	RARROSA		1				
Į.				kg			TON	CHICOTERA	i, <i>Drii</i> ii (00/i,			. ⋖	BARRILETE		
	1			"9				AMARILLO					OTROS TUNII		
B TIPO DE RED	LONGITUD DE	ERELINGA	N	MALLAS DE CA	IDA	TAMAÑO DE MAL	LA Ì	VOLADOR, PUNTAS N						SUBTOTA	L.
								THRESHER, COLUDO ZORRO PINTO	PINTO,				PEZ VELA		
		m					mm	ALETA DE CADTÓN O	EDOSO		1	တ	MARLIN		
No. DE REDES	No. LANCES D	DE RED EFECTUADO	SEN FL. VIAJE	CAPTU	RA POR LANCE	CAPTURA CON RE		PILOTO, TUNERO	,25000,			0	PEZ ESPADA		
								ALETA BLANCA				<u> </u>	OTROS AFINE	S	
					kg		TON )	> GAMBUZO, PRIETO						-	
	1		1		9		101	TIGRE TINTORERA				<u>_</u>			
CAPTURA TOTAL		No. TOTAL DE EJEM DETIBURON	1PLARES		CAPTURA TOTAL DE OTRAS ESPEC	-	TON	CORNUDA PRIETA			1			OUDTOT	1
DETIBURON	ION L	JE IIBURUN			DECIRASESPEC	IEO	10N	Z LIMÓN COYOTE, COYOTITO			+			SUBTOTA	\L
							_	CHATO, TORO			+	ESPECIES			
OBSERVACION	NES						)	ESPINOSO			1	<u> </u> 为			
								OTROS TIBURONES			1	33			
								F				OTRASI			
								RAYAS				展			
								SUBTOTAL				0	S	JBTOTA	Ĺ
Į.							J	TOTAL							
	RESPONSABLE DI	ELOS DATOS AS	ENTADOS EN ESTE I	DOQUMENTO	D			_		RECEP	CIÓN DE	BITÁCOF	RA EN OFICINA [	DE PESCA	
								OFI CINA QUERI	OBE .				FECHA DE RECEP	300	

NOMBRE

CARGO



# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Mediana Altura Océano Pacífico

Registro de Captura por Lance

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SAGARPA-BP-016

IN FORMACION O PERACIONAL										CAPTURA POR LANCE (N°. DE EJEMPLARES)											
		POSICIÓN G	EOGRÁFICA			DATOS D	EL LANCE			ZORRO,				MARTILLO,	<u> </u>	VOLADOR,	THRESHER, COLUDO	ALETA DE CARTÓN,			
FECHA DÍA /MES/AÑO	LANCE	AL INICIO DEL LANCE	AL TÉRMINO DEL LANCE	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	PROFUNDIDAD DE LANCE (m)	ANZUELOS CALADOS	TEMPERATURA SUPERFICIAL °C	ESTADO DEL MAR	COLUDO, PERRO, JUDÍO	GRILLO	AZUL	MAKO, ALECRÍN	CORNUDA, BARROSA, CHICOTERA	AMARILLO	PUNTAS NEGRAS	PINTO, ZORRO PINTO	SEDOSO PILOTO, TUNERO			
1		LAT																			
		LON																			
2		LAT															l				
		LON																			
3		LAT															1				
		LON		1																	
4		LAT														•					
		LON		1																	
5		LAT																			
		LON		1	1				1												
6		LAT																			
abla		LON		İ	İ			١ .	[						ĺ		ĺ	l /			

CAPTURA POR LANCE (No. DE EJEMPLARES)

	TIBURONES Y ESPECIES AFINES											ATU							PIC	UDO	S		OTRAS ESPECIES				TOTAL DEL	
ALETA BLANCA	GAMBUZO, PRIETO	TIGRE, TINTORERA	CORNUDA PRIETA	LIMÓN	COYOTE	CHATO, TORO	ESPINOSO	OTROS TIB.	RAYAS	ALETA AMARRILLA	ALETA AZUL	ALETA AZUL DEL SUR	ALBACORA	OJO GDE. O PATUDO	BARRILETE	BARRILETE NEGRO	BONITO	MARLIN	PEZ VELA	PEZ ESPADA	DORADO	SABALO	PEZ GALLO	PARGOS	CHERNAS	MEROS	OTRAS ESPECIES	LANŒ
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
6																												

### COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CUADERNO DE BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE MEDIANA ALTURA NACIONAL

/				
DATOS DE REGISTRO		CARACTERÍSTION TIPO DE PALANGRE		
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará el nombre de la embarcación correspondiente al Registro	TIPO DE PALANGRE	Se anotará el tipo de palangre que de acuerdo a sus características se utilizó en las operaciones de pesca:	/
	Nacional de Pesca.		1) Superficial a la deriva. 3) Media agua. 2) Superficial fijo al buque. 4) De fondo.	
NOMBRE DEL TITULAR DEL PERMISO O CONCESIÓN	Se anotará el nombre del titular al que fue otorgado el permiso para la captura de tiburón correspondiente al Registro Nacional de Pesca.	LONGITUD DE LA LÍNEA MADRE	Se anotará la longitud de la línea madre del palangre utilizado en las operaciones de pesca, en metros.	
MATRICULA DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará la matrícula de la embarcación correspondiente al Registro Nacional de Pesca.	ANZUELOS, N°, TIPO, TAMAÑO	Se anotará el número, tipo (ej. garra de águila, japonés, noruego, etc.) y tamaño de anzuelos con los que cuenta el palangre utilizado en las operaciones de peso	ca.
RAZÓN SOCIAL (Cooperativa o sector privado)	Se marcará si la embarcación corresponde a una sociedad cooperativa o al sector privado.	N° DE PALANGRES	en las operaciones de pesca. Se anotará el número de palangres con el que cuenta la embarcación.	
FECHA DE DESPACHO VIA LA PESCA	Se anotará la fecha día-mes-año en el que fue otorgado el despacho vía la pesca.	N° DE LANCES CON PALANGRE	Se anotará el número total de lances que se efectuaron durante el viaje de pesca.	
VIGENCIA DE DESPACHO	Se anotarán las fechas de acuerdo día-mes-año del inicio y término de la duración del despacho vía la pesca.	CAPTURA POR LANCE	Se anotará la captura promedio por lance de todas las especies en (kilogramos).	
N° DE DESPACHO	Se anotará el número de despacho que corresponde al año en curso.	CAPTURA CON PALANGRE	Se anotará la captura total en toneladas, obtenida en los lances con palangre.	
N° DE PERMISO DE PESCA	Se anotará el número de permiso de pesca que le fue otorgado para la	TIPO DE RED	Se anotará el tipo de red que de acuerdo a sus características técnicas se utilizó en las operaciones de pesca:	
	captura de tiburón.		Superficial a la deriva.     Superficial fija al buque.     De fondo.	
N° DE VIAJE DE PESCA	Se anotará el número consecutivo del viaje de pesca correspondiente al presente año.	LONGITUD DE LA RELINGA	Se anotará la longitud de la relinga superior en metros de la red utilizada en las operaciones de pesca.	
PUERTO DE SALIDA VIA LA PESCA	Se anotará el nombre del puerto del cual zarpó el barco.	MALLAS DE CAÍDA	Se anotará el número de mallas de caída o altura de la red.	
		TAMAÑO DE MALLA	Se anotará el tamaño de las mallas de la red, en mm.	
FECHA DE SALIDA VIA LA PESCA	Se anotará la fecha día-mes-año en la cual el barco zarpó vía la pesca.	N° DE REDES	Se anotará el número de redes con las que cuente la embarcación.	
VOLUMEN DE COMBUSTIBLE INICIAL	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación inició su viaje de pesca.	N° DE LANCES CON RED	Se anotará el número de lances efectuados con redes.	
PUERTO DE ARRIBO AL	Se anotará el nombre del puerto de arribo, en que finalizó el viaje de pesca.	CAPTURA POR LANCE	Se anotará la captura promedio de todas las especies, por lance de red en (Kg.	).
FINAL DEL VIAJE		CAPTURA CON RED	Se anotará la captura total en toneladas obtenida en lances con red.	
FECHA DE ARRIBO AL FINAL DEL VIAJE	Se anotará la fecha de arribo de la embarcación al puerto según día-mes-año.	CAPTURA TOTAL DE TIBURON	Se anotará la captura total en toneladas de tiburón, obtenida en el viaje.	
VOLUMEN DE COMBUSTIBLE FINAL.	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación terminó su viaje de pesca.	N° DE EJEMPLARES	Se anotará el número total de ejemplares de tiburón capturados en el viaje.	
AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se marcará si existieron averías o no durante el viaje.	CAPTURA TOTAL DE OTRAS ESPECIES	Se anotará la captura total en toneladas de otras especies capturadas	
N° DE AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se anotará el número de averías que se presentaron en el transcurso del viaje de pesca.	INFORMACIÓN DE VERIFICA OFICINA DE PESCA	CIÓN Y RECEPCIÓN  ( A cargo de funcionarios de SAGARPA)  Se anotará la Oficina de Pesca en la que se registre la presente información.	
TIEMPO DE AVERIA	Se anotará el tiempo de duración de las averías presentadas durante	JEFE DE OFICINA	Se anotará el nombre del titular de la Oficina de Pesca responsable.	/
	el viaje.	OBSERVACIONES	Se anotarán las observaciones que sean consideradas importantes de la información registrada.	

# COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

#### INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL REGISTRO DE CAPTURA POR LANCE EN LA BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE MEDIANA ALTURA

#### INFORMACIÓN OPERACIONAL

**FECHA** 

Se refiere a la fecha día-mes-año del inicio de las operaciones de pesca que corresponde al primer lance efectuado y se seguirá consecutivamente.

NÚMERO DE LANCE

(LANCE N°)

Deberán registrarse todos los lances aun cuando no se obtenga captura.

número de lance se anotará progresivamente: 1,2,3,4,5, ..., n.

de la embarcación al realizar las operaciones de pesca.

POSICIÓN GEOGRÁFICA Se anotará la posición geográfica del lugar de operaciones de acuerdo a:

Inicio: Punto geográfico en donde se realiza el calado del palangre.

Final: Punto geográfico en donde termina el calado de palangre.

DATOS DEL LANCE Se registrará el tiempo de operación de pesca ajustándose a la hora local

Hora de inicio: Se refiere a la hora en que se inicia el calado del palangre. Hora de término: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos, ejemplos: 05:30 am y 17:30 pm

PROFUNDIDAD DE OPERACIÓN Se refiere a la profundidad máxima de operación del palangre y se

expresará en metros.

**ANZUELOS CALADOS** Se anotará la cantidad de anzuelos calados durante el lance que se reporte.

#### INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

TEMPERATURA SUPERFICIAL

Se refiere a la temperatura superficial expresada en grados Celcius (°C)

ESTADO DEL MAR

Se refiere a la altura de las olas, expresadas en metros conforme a la

siguiente clasificación:

1. Calmo Menor a un metro 2. Suave 1.0 a 1.5 3. Moderado 1.5 a 2.5 4. Encrespado 2.5 a 3.5 5. Marejada mayor de 3.5 metros

### RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

CAPTURA POR LANCE (N° DE EJEMPLARES)

Se anotará el número de ejemplares de cada especie de tiburones, atunes, picudos y escama capturados por lance, en la casilla correspondiente a su

nombre común.



NOMBRE

CARGO

FIRMA

# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Altura Océano Pacífico

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

FIRMA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

				Intorm	e General de	el Viaje (	de Pesca				SAGA	RPA-BP-017
NOMBRE O RAZON SOCI AL DE	EL PERMISIONAR	IOOOONŒSIONARI	O) (NOMBRE BMB4	ROADON )		FECHA		(VIAJE DE PESCA		RACION DEL	SI NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
PERMISO O CONCESION DE P	PESCA No.		(MATRICULA)	1		(SOOI EDAD COO	<b>(</b> 9	SALIC	A VIA LA	PESOA	EN	RADA A PUERTO
								Puerto		Fedha	Puerto	Fecha
FECHA DE BMISION			(R.N.P.)			(SECTOR PRIV	$\mathcal{O}$		EN DEL COM	BUSTIBLE (Li		LDE LANCES EN EL VIAJE
FECHA DEBVIISON								Al Inicio Viaje		Al Iermi	no Viaje	No.
CARACTERIS	TICAS	TECNIC	A S				ESPECIE	PRODUC		ESF	ECIE	PRODUCCION (kg)
TD0 DED4 41/005	LOUGER	DELLAMADOS	ANZUEL				DDDO COLLIDO DEDDO	No.	( kg )	ALETA	AMARILLA	
TIPO DE PALANGRE	LONG IUD	DELINEA MADRE	No. TIPO	TAMAÑO	No. DE PALANGRES	M III	ORRO, COLUDO, PERRO JDÍO	,		ALETA A	NZUL	
							RILLO			<b>ALBAC</b> C	)RA	
		m					ZUL			BONITO		
No. DE LANCES TOTALES EFECTUAL	DOSENEL VIAJE	CAPTURA PR	ROMEDIO POR LANCE	CAPTU	RA TOTAL DEL VIAJE		AKO, ALECRÍN			DADDII		
			kg				ARTILLO, CORNUDA, ARROSA, CHICOTERA			∢ ——	TUNIDOS	
						ION LL AI	MARILLO, LIMÓN				SUBTOTA	L
CAPTURA TOTAL DE TI BURON		No. TOTAL DE EJE	EMPLARES DE TIBURON	CAPTUR	A TOTAL DE OTRAS ESPECIES	— U V	DLADOR, PUNTAS NEGR HRESHER, COLUDO PINT	RAS		PEZ VB	A	
	TON					TON L ZC	ORRO PINTO	•		の MARLIN	١	
	ION						ETA DE CARTÓN, SEDO LOTO, TUNERO	OSO,		O PEZ ES	PADA	
							ETA BLANCA			OTROS.	AFINES	
							AMBUZO, PRIETO			<u>ပ</u>		
							GRE TINTORERA			<u> </u>		
OBSERVACION	Г.С.						ORNUDA PRIETA				SUBTOTA	.L
OBSERVACION	E 3						OYOTE, COYOTITO			YY		
							HATO, TORO					
							SPINOSO TROS TIBURONES			유 위		
							TROS TIBORONES			ω <sub>σ</sub>		
						I R	AYAS			OIRAS		+
							UBTOTAL		_	0	SUBTOTA	1
							T A L	I		. <i>)</i>	3081014	<u>-</u>
(F	RESPONSABLE DE	LOS DATOS ASENTAI	DOS EN ESTE DOCUMENTO	D		-		RECEP	CIÓN DE BIT.	ÁCORA EN OF	FICINA DE PESCA	
							OFI GINA QUE REGIBE			FEOHA DE	RECEPCION	

NOMBRE

CARGO

Comisión Nacional de



POSICIÓN GEOGRÁFICA

AL TÉRMINO DEL LANCE

HORA DE INICIO

FEÇHA

DÍA /MES/AÑO

5

LANCE

# Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Altura Océano Pacífico

Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Registro de Captura por Lance SAGARPA-BP-017

#### CAPTURA POR LANCE (N°. DE EJEMPLARES) IN FORM A CION O PERACIO NAL DATOS DEL LANCE METEOROLOGÍA MARTILLO, CORNUDA, BARROSA, CHICOTERA TEMPERATURA SUPERFICIAL °C PROFUNDIDAD DE LANCE (m) ANZUELOS CALADOS PRESIÓN ATMOSFÉRICA VELOCIDAD

CAPTURA POR LANCE (No. DE EJEMPLARES)

	TIBURONES Y ESPECIES AFINES    ALETA DE   DE   DE   DE   DE   DE   DE   DE											ATU							PIC				OTRAS ESPECIES								
THRESH	ER ALETA DE CARTÓN	ALETA DE CARTÓN	ALETA BLANCA	GAMBUZO, PRIETO	TIGRE, TINTORERA	CORNUDA PRIETA	LIMÓN	COYOTE COYOTITO	CHATO, TORO	ESPINOSO	OTROS TIB.	RAYAS	ALETA AMARRILLA	ALETA AZUL	ALETA AZUL DEL SUR	ALBACORA	OJO GDE. O PATUDO	BARRILETE	BARRILETE NEGRO	BONITO	MARLIN	PEZ VELA	PEZ ESPADA	DORADO	SABALO	PEZ GALLO	PARGOS	CHERNAS	MEROS	OTRAS	LANŒ
1																															
2																															
3																															
4																															
5																															
6																															

### COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CUADERNO DE BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE ALTURA

/	DATOS DE REGISTRO		CARACTERÍST
	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará el nombre de la embarcación correspondiente al Registro Nacional de Pesca.	TIPO DE PALANGRE
	MATRICULA DE LA EMBARCACIÓN	Se anotará la matrícula de la embarcación correspondiente al Registro Nacional de Pesca.	
	N° DE PERMISO O CONCESIÓN	Se anotará el número de permiso o concesión de pesca que le fue otorgado para la captura de tiburón.	LONGITUD DE LA LÍNEA MADRE
	FECHA DE DESPACHO VIA LA PESCA	Se anotará la fecha dia-mes-año en el que fue otorgado el despacho via la pesca.	ANZUELOS, N°, TIPO, TAMAÑO
	VIGENCIA DE DESPACHO	Se anotarán las fechas de acuerdo día-mes-año del inicio y término de la duración del despacho vía la pesca.	N° DE PALANGRES
	N° DE DESPACHO	Se anotará el número de despacho que corresponde al año en curso.	N° DE LANCES TOTA
	N° DE VIAJE DE PESCA	Se anotará el número consecutivo del viaje de pesca correspondiente al presente año.	CAPTURA POR LANCE
	PUERTO DE SALIDA VIA LA PESCA	Se anotará el nombre del puerto del cual zarpó el barco.	CAPTURA TOTAL DEL
	FECHA DE SALIDA VIA LA PESCA	Se anotará la fecha día-mes-año en la cual el barco zarpó vía la pesca.	CAPTURA TOTAL DE TIBURON
	VOLUMEN DE COMBUSTIBLE INICIAL	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación inició su viaje de pesca.	N° DE EJEMPLARES D TIBURÓN
	PUERTO DE ARRIBO AL FINAL DEL VIAJE	Se anotará el nombre del puerto de arribo, en que finalizó el viaje de pesca.	CAPTURA TOTAL DE OTRAS ESPECIES
	FECHA DE ARRIBO AL FINAL DEL VIAJE	Se anotará la fecha de arribo de la embarcación al puerto según día-mes-año.	INFORMACIÓN DE
	VOLUMEN DE COMBUSTIBLE FINAL.	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación terminó su viaje de pesca.	OFICINA DE PESCA
	AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se marcará si existieron averías o no durante el viaje.	JEFE DE OFICINA
	N° DE AVERÍAS DURANTE EL VIAJE	Se anotará el número de averías que se presentaron en el transcurso del viaje de pesca.	OBSERVACIONES
	TIEMPO DE AVERIA	Se anotará el tiempo de duración de las averías presentadas durante el viaje.	/\

	/		
	TIPO DE PALANGRE	Se anotará el tipo de palangre que de utilizó en las operaciones de pesca:	acuerdo a sus características se
		Superficial a la deriva.     Superficial fijo al buque.	<ul><li>3) Media agua.</li><li>4) De fondo.</li></ul>
ı	LONGITUD DE LA LÍNEA MADRE	Se anotará la longitud de la línea ma operaciones de pesca, en metros.	dre del palangre utilizado en las
	ANZUELOS, N°, TIPO, TAMAÑO	Se anotará el número, tipo (ej. garra de de anzuelos con los que cuenta el palan en las operaciones de pesca.	águila, japonés, noruego, etc.) y tamaño gre utilizado en las operaciones de pesca.
	N° DE PALANGRES	Se anotará el número de palangres con	el que cuenta la embarcación.
	N° DE LANCES TOTALES	Se anotará el número total de lances qui de pesca.	e se efectuaron durante el viaje
	CAPTURA POR LANCE	Se anotará la captura promedio por (kilogramos).	lance de todas las especies en
	CAPTURA TOTAL DEL VIAJE	Se anotará la captura total de todas las	especies del viaje de pesca en toneladas.
	CAPTURA TOTAL DE TIBURON	Se anotará la captura total en toneladas	de tiburón, obtenida en el viaje.
	N° DE EJEMPLARES DE TIBURÓN	Se anotará el número total de ejemplare	es de tiburón capturados en el viaje.
ı			

Se anotará la captura total en toneladas de otras especies capturadas

### INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN

( A cargo de funcionarios de SAGARPA)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OFICINA DE PESCA	Se anotará la Oficina de Pesca en la que se registre la presente
	información.

JEFE DE OFICINA	Se anotará el nombre del titular de la Oficina de Pesca responsable.	
-----------------	--	--

OBSERVACIONES	Se	anotara	ın las	obser	vaciones	que sean	consideradas	importante	es de

la información registrada.

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

### INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL REGISTRO DE CAPTURA POR LANCE EN LA BITÁCORA APLICABLE A LA FLOTA TIBURONERA DE ALTURA

#### INFORMACIÓN OPERACIONAL

**FECHA** Se refiere a la fecha día-mes-año del inicio de las operaciones de pesca

que corresponde al primer lance efectuado y se seguirá consecutivamente.

NÚMERO DE LANCE Deberán registrarse todos los lances aun cuando no se obtenga captura.

número de lance se anotará progresivamente: 1,2,3,4,5, ..., n. (LANCE N°)

de la embarcación al realizar las operaciones de pesca.

POSICIÓN GEOGRÁFICA Se anotará la posición geográfica del lugar de operaciones de acuerdo a:

Inicio: Punto geográfico en donde se realiza el calado del palangre.

Final: Punto geográfico en donde termina el calado de palangre.

DATOS DEL LANCE Se registrará el tiempo de operación de pesca ajustándose a la hora local

> Hora de inicio: Se refiere a la hora en que se inicia el calado del palangre. Hora de término: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos, ejemplos: 05:30 am y 17:30 pm

PROFUNDIDAD DE OPERACIÓN Se refiere a la profundidad máxima de operación del palangre y se

expresará en metros.

**ANZUELOS CALADOS** Se anotará la cantidad de anzuelos calados durante el lance que se reporte.

#### INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

TEMPERATURA SUPERFICIAL Se refiere a la temperatura superficial expresada en grados Celcius (°C)

ESTADO DEL MAR Se refiere a la altura de las olas, expresadas en metros conforme a la

siguiente clasificación:

1. Calmo Menor a un metro

2. Suave 1.0 a 1.5 3. Moderado 1.5 a 2.5 4. Encrespado 2.5 a 3.5

5. Marejada mayor de 3.5 metros

CAPTURA POR LANCE Dirección: Deberá expresarse utilizando una combinación de dos letras,

Por eiemplo: NO. SE. NE. etc.

Velocidad: Deberá anotarse la velocidad indicada en el anemómetro (en metros

por hora).

Deberá expresarse en milibars (mb) o en milímetros de mercurio (mm hg). PRESIÓN ATMOSFÉRICA

#### RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

CAPTURA POR LANCE Se anotará el número de ejemplares de cada especie de tiburones, atunes, (N° DE EJEMPLARES) picudos y escama capturados por lance, en la casilla correspondiente a su

nombre común

# APENDICE NORMATIVO "E" LISTADO DE ZONAS ARRECIFALES EN AGUAS MARINAS MEXICANAS DE JURISDICCION FEDERAL

ARRECIFES MEXICANOS DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE:

1.- Isla Lobos

Ubicación: Tuxpan, Veracruz

Sistema arrecifal
 Veracurzano.

Ubicación: frente al Puerto de Veracruz y Punta de Antón Lizardo, en el estado de Veracruz

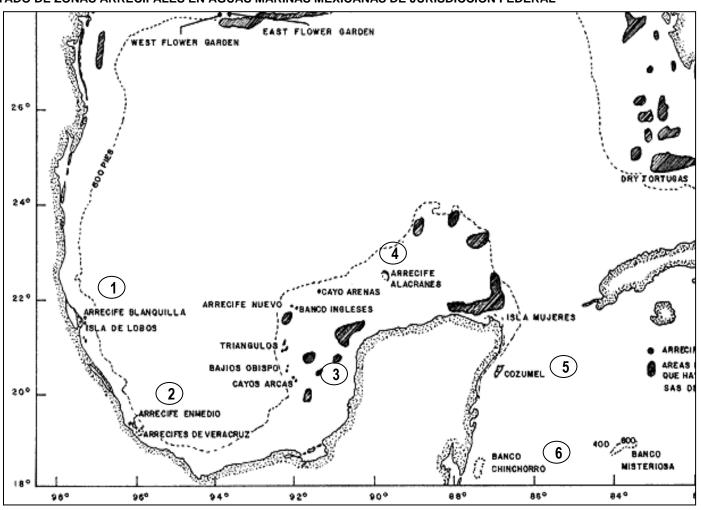
3.- Arrecifes del Banco de Campeche.

Ubicación: plataforma de Campeche y algunas porciones de Yucatán. Los arrecifes de esta zona presentan generalmente porciones o cayos emergidos y se encuentran a gran distancia de la costa. Entre los más grandes se en cuenta con Cayo Arca, Cayo Arenas y Triángulos. Existen además numerosos bancos pequeños cercanos ala costa en el margen este y norte de la Península de Yucatán. Algunos arrecifes, como Banco Nuevo, alcanzan extensiones considerables pero no sobresalen a la superficie del

mar. 4.- Arrecifes Alacranes Ubicación: norte de la Plataforma de Yucatán.

5.- Arrecifes Profundos de Cozumel

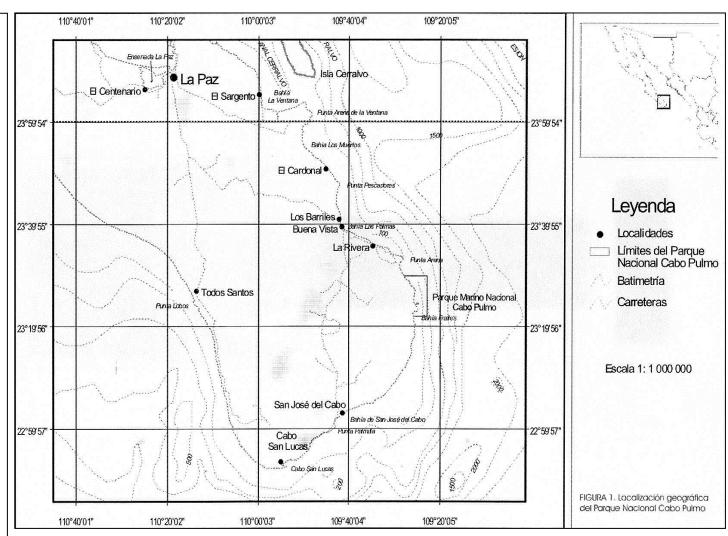
Ubicación: suroeste de la Isla de Cozumel Quintana Roo 6.- Banco Chinchorro Ubicación: sur del estado de Quintana Roo, frente a Majahual a unos 27 kilómetros de la costa.



TOMADO DE: Chavez, E. A. e Hidalgo, E., 1988. Los arrecifes coralinos del caribe Noroccidental y Golfo de México en el contexto socioecónomico. An. Inst. Cienc. del Mar y Limnol. Univ. Nal. Autón. México, 15(1): 167-175

n) 10

ARRECIFES MEXICANOS
DEL OCEANO PACIFICO
Y GOLFO DE
CALIFORNIA:
1.- Cabo Pulmo
Ubicación: entre la Paz y
San José del Cabo, Baja
California Sur.



TOMADO DE: CONANP, 2004. Parque Nacional Cabo Pulmo. Programa de Conservación y Manejo. SEMARNAT. México. 105 p.

Miércoles 14 de febrero de 2007

102 (Primera Sección)